BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 11 de Abril de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7256

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme) El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Abril 9 de 1918.

Visto lo solicitado, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de veintisiete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 27,77 m/n) que anotará en el libro «Deudores en Gestión», importe del déficit dejado por el ex-encargado de la estafeta «Monte Ralo» don Antonio Almada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulado General de Nueva York. — Traslado de un Canciller

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Trasládase:

En igual carácter al Consulado General en Nueva York, al actual canciller de primera clase de Consulado Juan C. Crotta.

Art. 2º Anúlese la patente que acredita al canciller Crotta en el carácter de Vicecónsul en Caipitande.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Ley Nº 10.365 de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 1918 y mensaje vetando determinados artículos de la misma.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Queda fijado en (pesos 390.826.634,28) trescientos noventa millones ochocientos veintiséis mil seiscientos treinta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional, el Presupuesto General de gastos de la Nación, para el ejercicio económico de 1918, distribuído en las siguientes secciones:

SECCION I

Art. 2º Fíjase en ($ 379.730.523,28) trescientos setenta y nueve millones setecientos treinta mil quinientos veintitrés pesos con veintiocho centavos moneda nacional, los gastos ordinarios de la Administración, distribuídos en los siguientes:

ANEXOS	$ m/n	
A—Congreso	4598156	—
B—Interior	46761811	84
C—Relaciones Exteriores y Culto	4079259	38
D—Hacienda	19546862	08
E—Inciso único—Deuda Pública	126445894	03
E—Justicia e Instrucción Pública	70561118	—
F—Guerra	29118937	77
G—Marina	22780275	93
H—Agricultura	9196920	—
I—Obras Públicas	10424815	—
J—Pensiones, Jubilaciones y Retiros	16821473	20
L—Trabajos Públicos	19395000	—
Total:	379730523	28

SECCION II

Art. 3º Fíjase en ($ 11.096.111) once millones noventa y seis mil ciento once pesos moneda nacional, los gastos de subsidios y beneficencia distribuídos en la siguiente proporción:

SUBSIDIOS Y BENEFICENCIA

	$ m/n
Inciso 1º Asilos Regionales y Nocturnos (Ley Nº 4953), Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados y Sociedad de Beneficencia	7375912 —
Inciso 2º Capital y Territorios Nacionales	1354295 —
Inciso 3º Buenos Aires	415592 —
Inciso 4º Santa Fe	230210 —
Inciso 5º Entre Ríos	180896 —
Inciso 6º Córdoba	203657 —
Inciso 7º Tucumán	175767 —
Inciso 8º Corrientes	115230 —
Inciso 9º Mendoza	148380 —
Inciso 10 Santiago del Estero	119990 —
Inciso 11 Salta	171175 —
Inciso 12 San Luis	88719 —
Inciso 13 San Juan	194973 —
Inciso 14 Catamarca	111723 —
Inciso 15 La Rioja	94522 —
Inciso 16 Jujuy	114980 —
	11096111 —

Art. 4º Los gastos presupuestos en la Sección I serán cubiertos con los siguientes recursos:

RECURSOS EN EFECTIVO

	$ m/n
Importación	127000000 —
Adicionales de 2 y 5 %	18000000 —
Recargo del 25 % sobre las encomiendas, equipajes y muestras (Art. 2º de la Ley Nº 10229)	50000 —
Exportación	66700000 —
Estadística 3 o/oo	5000000 —
Faros y Balizas	800000 —
Puertos, Muelles y Diques	4000000 —
Pescantes y guinches	1300000 —
Almacenaje y Eslingaje	6000000 —
Tracción	1500000 —
Arrendamientos y concesiones en los puertos	550000 —
Visita de Sanidad	150000 —
Derechos consulares	500000 —
Eventuales y multas	3000000 —
Alcoholes	8000000 —
Tabacos	30700000 —
Fósforos	3400000 —
Cervezas	3600000 —
Seguros	1000000 —
Naipes	300000 —
Bebidas Alcohólicas	8000000 —
Perfumes y específicos, cuyo producido se calcula en $ 3.100 000 m/n, debiendo pasar a la sección subsidios $ 196.125	2903875 —
Vinos	1500000 —
Desnaturalizantes de alcoholes	200000 —
Tarifa de Análisis	600000 —
Contribución Territorial - Calculado el producido de la Capital en $ 15.700.000 m/n., y el de los Territorios Nacionales en $ 2 600.000 m/n, deduciéndose de esta suma (33 1/3) treinta y tres un tercio por ciento, correspondiente al Consejo Nacional de Educación y el (30 %) treinta por ciento del producido de la Capital correspondiente a su Municipalidad	6500000 —
Patentes. — Calculado el producido de las marítimas en $ 500.000, las de la Capital en $ 7.000.000 y el de los Territorios Nacionales en $ 500.000 m/n deduciéndose de esta suma el 15 % para el Consejo Nacional de Educación y el 30 % del producido de la Capital, correspondiente a su Municipalidad	4800000 —
Sellos	20000000 —
Correos	12000000 —
Telégrafos	4500000 —
Patentes de Invención y marcas de fábrica	300000 —
Registro de la Propiedad y Boletín Oficial y Judicial	1100000 —
Escribanía de Gobierno	10000 —
Tasa Militar y Multa (Ley Nº 8129)	320000 —
Matrículas y Derechos de Exámenes	450000 —
Derechos de pastaje en los Territorios Nacionales	300000 —
Transportes Nacionales, previo pago de los gastos y reparaciones de los mismos	400000 —
Arrendamiento de tierras públicas	300000 —
Producto de enajenación de tierras fiscales	1500000 —
Impuestos a las carreras	2000000 —
Explotaciones forestales	100000 —
Venta y arrendamientos (art. 12 de la Ley Nº 5559)	250000 —
Fondos del Banco Nacional en liquidación	100000 —

Ingreso de las siguientes reparticiones:		
Casa de Moneda e Imprenta Nacional ...	50.000	
D. de Ganadería	300.000	
D. de Maniobras	10.000	
Int. de Guerra..	10.000	370000—
Devolución de ejercicios vencidos..................		1000000—
Obras de Salubridad, cuyo producto se calcula en pesos 18.000.000 m/n destinándose para el servicio de sus empréstitos las sumas inscriptas en este cuadro y el resto para su presupuesto y cumplimiento del art.... de esta ley quedando facultado el Poder Ejecutivo para declarar obligatoria la construcción de cloacas domiciliarias en el radio de las nuevas obras y reglamento vigente.........		5097893—
Obras de Salubridad; Ley Nº 3957..................		900000—
Fondo de Irrigación, Ley Nº 6546, servicio de títulos...		800000—
Banco Nacional, servicios de las leyes Nos. 3655 y 3750		812123—
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda......		2274509 16
Provincia de Santa Fe, servicio de su deuda.........		400000—
Provincia de Córdoba, servicio de su deuda........		200000—
Provincia de Entre Ríos, servicio de su deuda........		751245 61
Provincia de Mendoza, servicio de su deuda..........		66809 66
Provincia de Tucumán, servicio de su deuda..........		60000—
Total		342416455 43

Art. 5º Los gastos presupuestos en la sección II serán cubiertos con los siguientes

RECURSOS EN EFECTIVO

Producido de la Lotería Nacional, prescripción de premios e impuestos establecidos por la Ley Nº 6026 con deducción de las sumas aplicadas a su presupuesto y gastos de administración..............	10799986 —
Fondo proveniente del imp. a perfumes y específicos....	196125 —
	10996111 —

Art. 6º Todo empleado o jornalero varón, mayor de 18 años que trabaje ocho horas diarias por lo menos al servicio del Estado, no tenga otra ocupación, ni reciba otra remuneración alojamiento o comida, percibirá un sueldo de cien pesos mensuales o cuatro pesos diarios como mínimum.

Art. 7º El Banco de la Nación entregará a la tesorería el remanente de la liquidación del Banco Nacional e ingresará a rentas generales.

Art. 8º De acuerdo con las leyes 8889 y 9648 la dirección general de obras sanitarias de la nación, entregará a la tesorería general de la nación, el importe del servicio de los fondos públicos y de los bonos creados por las leyes 2796, 4158 y sus ampliaciones, como asimismo el servicio de los adelantos hechos por el P. E. en 30 de Diciembre de 1914 y 7 de Mayo de 1915, en ejecución de las leyes 9468 y 9648 (artículo 11).

Art. 9º El Presupuesto de los ferrocarriles del Estado para 1918 no podrá exceder a sus ingresos.

Art. 10. Autorízase al P. E. para atender los gastos que demande la reorganización de la Dirección General de Rentas, dentro de las sumas asignadas en el Presupuesto de Hacienda para la Inspección de rentas y otros empleos del departamento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la nueva repartición.

El P. E. pedirá oportunamente al H. Congreso la aprobación del Presupuesto y organización que implante provisoriamente.

Art. 11 Queda igualmente autorizado el P. E. para reorganizar los servicios del Puerto de la Capital en la forma que considere conveniente y siempre que reporte una economía sin perjuicio del buen servicio público.

Art. 12 Queda facultado el P. E. para refundir las oficinas que desempeñen funciones análogas en la administración, siempre que importe una economía y no se perjudique el buen servicio.

Art. 13 Autorízase al P. E. para invertir el producto de las ventas de petróleo y sus derivados provenientes de Comodoro Rivadavia en mejoras de la explotación de dichos yacimientos petrolíferos y en las adquisiciones de medios de transporte, e instalación de depósitos de dichos productos.

Art. 14. Autorízase al P. E. para celebrar y ejecutar (sin los requisitos establecidos en los artículos 32, 33, 35 y 36 de la Ley Nº 428) por el precio y condiciones de pago que estime conveniente, los contratos de venta de petróleo y sus derivados provenientes de Comodoro Rivadavia, quedando desde la sanción de esta ley agregadas dichas operaciones a las comprendidas en el artículo 33 de la citada ley 428, es decir a las que el Estado puede contratar privadamente.

Art. 15. La Administración de los yacimientos petrolíferos de Comodoro Rivadavia de acuerdo con lo que establece el artículo 87 de la Ley 428, rendirá cuenta anualmente a la Contaduría General de las sumas recaudadas y de las inversiones hechas en virtud de la presente ley.

Art. 16. Los propietarios de frigoríficos, saladeros y demás fábricas establecimientos sujetos a la inspección establecida por la ley de Policía Sanitaria de los animales y su reglamentación; oblarán a la tesorería general de la nación el importe del sueldo de los empleados a quienes el P. E. encargue la inspección de sus respectivos establecimientos. El P. E. impedirá el funcionamiento de los establecimientos que se nieguen a cumplir lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 17 Postérgase hasta el año 1919 el cumplimiento del Art. 12 de la Ley Nº 8930.

Art. 18 No se hará descuento alguno de los sueldos que no excedan de cien pesos ($ 100) moneda nacional al mes, sin que el personal respectivo deje de estar comprendido en los beneficios de la Ley 4349 y el P. E. entregará en títulos del crédito argentino interno por su valor nominal mensualmente a la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, una suma igual a la que importe el descuento del cinco por ciento sobre dichos sueldos.

Art. 19 Decláranse incompatibles las pensiones graciables con las militares o civiles otorgadas por leyes nacionales o provinciales u ordenanzas municipales. Las personas que gozaran a la vez de pensión graciable y de pensión militar o civil, deberán optar entre una y otra dentro de los 30 días siendo esta opción irrevocable, exceptuándose las pensiones graciables que hayan sido votadas por el Congreso como un aumento de las pensiones militares o civiles.

Art. 20 Autorízase al P. E. a suprimir o rebajar los derechos de importación sobre el café, yerba y tabaco del Paraguay y Brasil, siempre que se celebren arreglos internacionales de reciprocidad comercial. En el caso de que se grave la importación a la República Argentina, con un derecho diferencial, el P. E. queda autorizado para compensarlo con otro equivalente dando cuenta de esta facultad al H. Congreso de la Nación.

Art. 21 Del fondo destinado al pago de subsidios se deducirá un dos por ciento que se aplicará a costear el personal y gastos que demande la administración de subsidios y beneficencia y la comisión protectora de bibliotecas populares, destinándose el excedente si lo hubiere a compra de libros con los fines de la Ley Nº 419.

Art. 22 Los establecimientos educacionales que gocen de los subsidios de la presente ley, instituirán becas de primera clase y a la orden del P. E. en número de una por cada cincuenta pesos moneda nacional o fracción siendo internado y de una por cada veinte pesos o fracción, si es externado, en el subsidio mensual concedido. Estas becas se destinarán con preferencia a los hijos de personas pobres y de empleados nacionales y militares fallecidos o de aquellos que hayan sido inutilizados en el servicio público y que carezcan de medios de subsistencia.

Art. 23 Todas las reparticiones y oficinas o sus habilitados, que recauden o perciban fondos pertenecientes a la Nación están obligados bajo la responsabilidad que corresponda a depositarlos dentro de las cuarenta y ocho horas en la Tesorería General de la Nación a la orden de ésta en la cuenta respectiva del Banco de la Nación o en sus sucursales o agencias.

En la Capital las recaudaciones se depositarán en la Tesorería General de la Nación.

Art. 24 En las planillas mensuales que presenten las dependencias administrativas para atender sus servicios ordinarios no figurarán sino las sumas necesarias para el pago de sueldos, jornales y gastos menores que deben hacerse dentro del mes.

Art. 25 Las órdenes de pagos dictadas para cancelar cuentas por suministros o servicios de particulares o empresas privadas, se expedirán a nombre de las personas acreedoras del Estado por tales conceptos y serán abonadas directamente por la Tesorería General, siempre que excedan de cien pesos moneda nacional.

Art. 26 Prorrógase por el término de un año el plazo fijado por la ley Nº 8475 para el establecimiento de nuevos elevadores de granos bajo el régimen de la ley 3908 extendiéndose la franquicia que ésta acuerda a los materiales de hierro y a todos los de cualquier otra clase que se introduzcan con destino a la construcción de este género de instalaciones.

Art. 27 Autorízase al P. E. para arrendar las tierras fiscales que en los territorios nacionales queden comprendidas en la zona establecida como de influencia de los ferrocarriles construidos de acuerdo con la ley 5559 sin que esta autorización comprenda la facultad de otorgar promesas de venta o pactos de preferencias, ni la de constituir restricciones o limitaciones al pleno dominio de la Nación sobre dichas tierras, salvo las de la ley del hogar.

Art. 28 Autorízase al P. E. para enajenar el material que la Defensa Agrícola, emplea en la destrucción de la langosta. El producido de esta venta podrá emplearse en la nueva adquisición de barreras hasta el monto que se considere necesario. El P. E. determinará el precio de venta del material usado debiendo el nuevo ser enajenado por su precio de costo, la forma de pago será fijada por el P. E.

Art. 29 Queda autorizado el P. E. para organizar todas las imprentas, litografías y talleres a fines, autorizados por esta ley, con excepción de los de la Penitenciaría y Prisión Nacional bajo una sola dirección que se encargará de la distribución del trabajo.

Art. 30 Todas las reparticiones públicas que tengan que realizar trabajos de imprenta están obligadas a dirigirse para ese objeto a la Dirección que se crea por el artículo anterior, la que se encargará de realizarlos directamente o encomendarlos a la Penitenciaría Nacional. Solamente podrán las reparticiones Nacionales dirigirse a la industria privada cuando la Dirección de la Imprenta Oficial se halle en la imposibilidad de hacerse cargo del trabajo.

Art. 31 Todos los depósitos existentes en el Banco de la Nación a la orden de los jueces de jurisdicción criminal, por concepto de fianzas cumplidas o prescriptas, comisos y demás que no tengan ningún destino especial, ingresarán al fondo del Consejo Nacional de Educación.

Art. 32 Los Bancos establecidos en la Capital Federal y Territorios Nacionales enviarán al Consejo Nacional de Educación la nómina de los depositantes en caja de ahorros a plazo fijo o cuenta corriente, cuya cuenta no haya tenido movimiento de extracción o depósito durante seis años, a los efectos del artículo 44, inciso 10 de la Ley Nº 1420.

Art. 33 Los beneficios que se obtengan en los trabajos de impresiones que se le encargue a la dirección de la Imprenta del Estado, ingresarán a rentas generales, acreditándose su importe al rubro «Imprenta Nacional».

Art. 34 Queda autorizado el P. E. para organizar en el Ministerio de Hacienda una oficina central de suministros para proveer a las reparticiones de la administración nacional de los útiles, materiales, elementos de trabajo, artículos de almacén y cualquier sustancia o producto susceptible de adquirirse o contratar su provisión en grandes cantidades, con excepción de los materiales bélicos para el ejército y la Armada y de los que expresamente excluya el P. E. al reglamentar este artículo.

Para el funcionamiento de esta Oficina el Poder Ejecutivo podrá utilizar los servicios de cualquier empleado que considere competente por razón de su cargo o aptitudes, los cuales a esos efectos dependerán del Ministerio de Hacienda y sin otra remuneración que la acordada por la Ley de Presupuesto.

Art. 35 El Poder Ejecutivo dispondrá se practique una rectificación de la valuación de la propiedad raiz situada en el territorio de la Pampa la que regirá a contar desde el 1º de Enero de 1919.

Art. 36. Queda autorizado el Poder Ejecutivo en el caso que las circunstancias lo requieran para hacer una reducción en los sueldos, sean ellos satisfechos de rentas generales o con recursos propios, de acuerdo con la siguiente escala:

De	$	201	a $	300	el	6	%
»	»	301	» »	400	»	7	»
»	»	401	» »	500	»	8	»
»	»	501	» »	600	»	9	»
»	»	601	» »	700	»	10	»
»	»	701	» »	800	»	11	»
»	»	801	» »	900	»	12	»
»	»	901	» »	1000	»	13	»
»	»	1001	» »	1400	»	14	»
»	»	1401	» »	8000	»	15	»

Estas reducciones serán extensivas a las asignaciones comprendidas en el renglón de pensiones, jubilaciones y retiros.

En los casos de acumulación de dos o más asignaciones se aplicará el descuento correspondiente a la suma total de los sueldos acumulados.

Desde la fecha que se haga efectiva esta autorización, igual reducción regirá para las dietas de los miembros del Congreso.

Art. 37 Desde la promulgación de la presente Ley no se podrá acumular en una misma persona dos o más empleos ya sean éstos nacionales, provinciales o municipales, exceptuándose los del profesorado en ejercicio, los técnicos y los que correspondan a especialidades profesionales.

Art. 38 Los empleos de Oficial de Justicia al servicio de los Juzgados de Instrucción y de Sentencia en lo Criminal y Correccional de la justicia ordinaria de la Capital, serán reducidos a medida que se produzcan vacantes, hasta dejar solamente uno para los Juzgados en lo Criminal, uno para los Juzgados en lo Correccional y dos para los Juzgados de Instrucción. En cada caso la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional comunicará al Poder Ejecutivo las vacantes que se produzcan.

Art. 39 Los peritos y profesionales de cualquier categoría, que desempeñen empleos a sueldo de la Nación, no podrán reclamar honorarios en los asuntos que intervengan por nombramiento de oficio.

Art. 40 Autorízase al Consejo Nacional de Educación para que durante el ejercicio financiero de 1918 pueda reforzar las partidas destinadas al pago de sueldos y gastos de las escuelas elementales e infantiles diurnas de la capital y territorios federales y las de las provincias, con las economías que realice en sueldos y gastos de administración e inspección y con los sobrantes de las demás partidas asignadas para el sostenimiento de las mismas escuelas, sin que en ningún caso pueda aumentar los sueldos fijados en el presupuesto, ni exceder las sumas totales del inciso 12º.

Art. 41 Modifícase el 2º apartado del artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital y territorios federales que quedará en la siguiente forma: «Los edictos a que se refiere el artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la capital federal y territorios nacionales, se publicarán en los Boletines Oficial y Judicial».

Art. 42 El Poder Ejecutivo podrá disponer del producido de todos los establecimientos de enseñanza y experimentación agrícola a cargo del Ministerio de Agricultura, para fomento de los mismos no pudiendo invertirse suma alguna en sueldos de personal y sólo hasta el 10 por ciento en estímulo a los alumnos.

Art. 43 Autorízase al Consejo Directivo de la Sociedad de Beneficencia a disponer de las cantidades que eco-

nomizaran en los sueldos y destinarlas a los fines del inciso noveno, ítem diez y seis, partida primera.

Art. 44. Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Dirección de Obras Sanitarias hasta pesos 7.500.000 en Bonos de Obras de Salubridad del cinco y uno por ciento, creados por la Ley 4158, a medida que las necesidades lo exijan y sólo para obras sanitarias de las provincias.

Art. 45 En las escuelas de la Capital no podrá funcionar ninguna clase de quinto y sexto grado con menos de treinta alumnos de inscripción, y en las escuelas nocturnas ningún curso con una asistencia media de menos de veinticinco alumnos en cada trimestre.

A medida que se produzcan vacantes de preceptores de las escuelas nocturnas de la Capital, los empleos respectivos quedarán de hecho suprimidos hasta disminuir en ochenta el número fijado en el In. 12 del Anexo E.

Art. 46. Las Cámaras de Apelación remitirán mensualmente a la Oficina del Boletín Judicial y Publicación de fallos de los Tribunales de la Nación, copias de las sentencias y sumarios de jurisprudencia a efecto de su publicación.

Art. 47 A medida que se produzcan vacantes en el profesorado de los establecimientos comprendidos en los incisos 10, 11 y 13 del Anexo E. del Presupuesto, las cátedras respectivas quedarán de hecho suprimidas y el importe correspondiente será acreditado a una cuenta especial para cada inciso que se denominará: «Para pago por horas de profesores de ciencias y letras idiomas extranjeros y educación física y estética».

Art. 48 Los empleos de Administración que quedaran cesantes por la presente ley podrán acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria en los términos del artículo 17 de la ley 4349, siempre que sus servicios, computados con arreglo a sus disposiciones alcancen el límite mínimum de veinte años.

El P. E. entregará a la Caja Nacional de jubilaciones y Pensiones Civiles una suma en títulos de créditos cuya renta sea suficiente para atender el pago de las jubilaciones que se acuerden por este artículo y al de las pensiones derivadas de la misma.

A este efecto la Junta de Administración de la Caja presentará al P. E. un estado demostrativo de las erogaciones que demandará la aplicación de esta ley.

Art. 49 Los empleados en la condición del artículo anterior deberán acogerse a los beneficios que se les reconoce, dentro de los noventa días de producida su cesantía y pasado este término se entenderá que renuncian a ese derecho sin que puedan hacerlo valer en adelante.

Art. 50 La Contaduría Nacional no liquidará, ni la Tesorería Nacional abonará ningún sueldo ni gasto de ninguna clase que no se encuentre explícitamente contenido en la ley general de presupuesto. como tampoco no liquidarán ni abonarán dichas reparticiones ningún sueldo gasto o partida resuelta en Acuerdo de Ministros, por una suma mayor de cincuenta mil pesos moneda nacional y únicamente en el caso en que se tratara de una necesidad de carácter urgente y siempre que no se halle reunido el H. Congreso de la Nación en sesiones ordinarias de prórroga o extraordinarias.

Art. 51 A los efectos del retiro de los oficiales de administración asimilados les serán computados los años de servicios prestados en la administración nacional.

Art. 52 El saldo que al 31 de Marzo de 1919 resulte de los incisos 1, 2 y 3 del Anexo F., será acumulado al crédito de la cuenta especial denominada «para reposición de elementos de guerra», abierta en la Contaduría General de la Nación por disposición del acuerdo de gobierno de 23 de Noviembre de 1914, para ser destinados a los mismos fines, o sea: fabricación y adquisición de los materiales de guerra y elementos complementarios para la movilización del ejército, maquinarias, útiles y accesorios correspondientes a las fábricas e instalaciones destinadas a producirlos.

Art. 53. Autorízase al P. E. para invertir los sobrantes del Anexo F. Guerra de la Ley General de Presupuesto de 1917. destinándolos como se detallan:

Los sobrantes de los incisos 1º al 6º inclusive, para la fabricación y adquisición de los materiales de guerra y elementos complementarios que comprende la planilla de movilización del ejército, cuya dotación corresponde a la Dirección General de arsenales de guerra, entendiéndose que son también elementos de guerra, la maquinaria, útiles y accesorios correspondientes y las fábricas e instalaciones destinadas a producirlos.

Los sobrantes del inciso séptimo para destinarlos a reforzar las partidas insuficientes del Item 2, del mismo inciso y para adquisiciones para completar efectos de los depósitos de movilización cuya dotación corresponda a la dirección general de administración del ministerio de guerra.

Art. 54 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a diez y nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARIA
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Buenos Aires, 4 de Abril de 1918.

Por los fundamentos del Mensaje que se envía en la fecha al Honorable Congreso,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Promúlgase y téngase por ley de la Nación el presupuesto general de gastos y recursos para 1918. (Ley 10.365).

Art. 2º Vétanse las disposiciones contenidas en los artículos 45, 48, 50 y 51 e inciso 3º, ítem 12, partida 3ª del Anexo E. de la misma ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Buenos Aires, 4 de Abril de 1918.

Al Honorable Congreso de la Nación—

Tengo el honor de dirigirme a V. H. adjuntando el decreto dictado en la fecha, por el que el Poder Ejecutivo ha promulgado la ley general de presupuesto para 1918, observándola en sus artículos 45, 48, 50 y 51 e Inciso 3º, Item 13, partida 3ª del Anexo E.

El P. E. considera que el H. Congreso ha extralimitado sus facultades en la sanción de las disposiciones observadas, por cuanto no sólo incluye en la ley de presupuesto - ley esencialmente financiera - prescripciones extrañas a su naturaleza y que corresponden a las respectivas leyes orgánicas (artículos 45, 48 y 51) sino que, como las contenidas en el artículo 50 y en la partida antes indicada, vulneran asimismo, la potestad del Poder Ejecutivo, como poder administrador y afecta fundamentalmente la majestad del Gobierno en su alta representación pública.

El Poder Ejecutivo al ejercitar el derecho de veto en la forma que lo hace, tratándose de la ley de gastos y recursos, entiende interpretar y cumplir la Constitución de la República en su concepto y en su doctrina.

La Ley de Presupuesto es una ley anual destinada exclusivamente a calcular y fijar, con la mayor previsión posible, los recursos y gastos que han de dar vida y movimiento a la administración general del país, no debiendo legislar ni referirse a otros asuntos sino a aquellos que sean concordantes con esas finalidades, dentro de la armonía y equilibrio de los Poderes.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo promulga la ley de Presupuesto en su verdadero contenido, y veta por ser extraños a ella los artículos 45, 48, 50 y 51 e inciso 3º, item 12, partida 3ª del Anexo E. en resguardo de sus facultades y de la estabilidad de la legislación del país.

Dios guarde a V. H.

H. IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 1524-C-1918. — R. F. Nº 75. — Visto este sumario que la Aduana de la Capital remite para la aprobación de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 4933, el fallo que sobresee en la denuncia de haberse depositado en un lugar inhábil, mercaderías de tránsito atento lo actuado, y

Considerando:

Que el fallo que se somete a aprobación se ajusta a las disposiciones vigentes y a las constancias del sumario.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 1522-C-1918. — R. F, Nº 74: — Visto este sumario que la Aduana de la Capital remite para la aprobación de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 4933, del fallo recaído en el mismo, sobreseyendo en un exceso de madera denunciado a bordo del vapor «Maleta» y aplicando una multa igual a la quinta parte del valor de piezas de lona encontradas también en exceso; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo que se somete a aprobación se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario.

SE RESUELVE

Apruébase el fallo de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 5569-C-1917. — R. F. 62. — Visto que la Aduana de la Capital remite en cumplimiento del Art. 38 de la Ley Nº 4933 el fallo por el que se sobresee en la denuncia formulada por el Vista Señor J. B. Serrano Loza sobre diferencia de calidad en el despacho Nº 55.373; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario.

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 25 de 1918.

Exp. 1092-C-1918. — R. F. Nº 79. — Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital don Rosario Lembo de la resolución administrativa de fs. 7, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, el recurrente denunció una diferencia de peso y lo encontrado por el Vista ha sido diferencia de calidad, estando aquél conforme.

Que, por lo tanto, no puede pretender aprovecharse de esa diferencia.

Que su apelación carece de toda base y está en el caso previsto por este Ministerio en la resolución de 18 de Enero último, testimoniada a fs. 10.

Que no es posible admitir estos recursos desprovistos de todo fundamento y que ocasionan perturbaciones en el régimen administrativo,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Apercíbese al empleado Rosario Lembo, quien deberá reponer las actuaciones producidas, téngase presente por el personal de las aduanas lo prescripto en las resoluciones de 12 de Agosto de 1907, 14 de Mayo de 1917 y 18 de Enero último antes de deducir recursos como el que motiva este expediente.

Tome nota la División Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Clasificación de impermeables

Buenos Aires, Marzo 26 de 1918

Exp. 1353-C-1918. — R. F. Nº 80. — Visto este expediente traído a efecto de establecer la clasificación que corresponde a unos impermeables de tela de lana, para señora atento a lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión tiene todas las características de los paletós o sobretodos de la partida 2163.

Que la circunstancia de destinarse al uso para señoras y no para hombres, no modifica su condición de tales tapados o sobretodos.

Que como lo ha resuelto este Ministerio en 10 de Abril de 1916 el hecho de que su uso se extienda a otro sexo del que especialmente determina el Arancel, no es causa para sacar una mercadería de la partida que especialmente la comprende.

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución del Tribunal de Vistas y en su consecuencia se declara que los tapados o paletós de lana, ya sea para uso de hombres o de señoras, deben despacharse por la partida 2163.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Bahía Blanca. — Fallo reformado

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Exp. 1250-B-1918. — R. F. Nº 63. — Vista la apelación deducida por los señores Duprat, Aguirrezabala y Cía, del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que aplica la pena de comiso sobre un exceso comprobado en el peso de chapas de hierro, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien el exceso ha sido reconocido por los apelantes, es de tener en cuenta la circunstancia de haber inducido ellos mismos a la Aduana en el descubrimiento de la infracción, lo que constituye un atenuante,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado imponiéndose dobles derechos sobre la diferencia. Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Bernardi Hermanos. — Fallo reformado

Buenos Aires, Marzo 16 de 1918.

Expte. 6953-C-917. — R. F. Nº 72. — Vista la apelación deducida por los Señores Bernardi Hermanos, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de una partida de uva fresca que pretendió introducir a plaza sin el previo pago de los derechos fiscales; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el memorándum remitido por los apelantes de la Agencia del buque conductor, consta que llegaría una partida de fruta a su consignación entre la cual estaba comprendida la uva de que se trata, sin que pudieran los interesados hacer la distinción.

Que esta circunstancia agregada a la de haberse apresurado en poner a disposición de la Aduana, los demás bultos aún no despachados, demostrando con ello su buena fe, justifican una atenuación,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, imponiéndose la pena de comiso sobre los 134 cajones detenidos en carros.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Primitiva de Gas. — Fallo confirmado.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1918.

Expte. 1155-C-1918. — R. F. Nº 68. — Vista la apelación deducida por la Compañía Primitiva de Gas, del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la diferencia de derechos correspondientes a un exceso de mechas incandescentes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso ha sido comprobado y reconocido por los apelantes,

Que las circunstancias que aducen éstos para pedir el sobreseimiento han sido tomadas en cuenta por la Aduana al atenuar la pena,

Que, en cuanto a la adjudicación de la multa, debe tenerse presente que la denuncia del Señor Martínez, carece de valor legal desde que es posterior a una solicitud de la Compañía recurrente y a la pasada por los liquidadores Señores Marcó del Pont y Demaría, a quienes les corresponde el importe íntegro de la multa,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en lo que se refiere a la pena impuesta y modifícasele en cuanto a la adjudicación que debe ser hecha por mitades a los liquidadores E. Marcó del Pont y E. Demaría.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Liebig's Extrac of Meat Co. Lda. — Fallo reformado.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1918.

Expte. 1399-C-1918. — R. F. Nº 69: — Vista la apelación deducida por la Compañía Liebig's Extrac of Meat Co. Lda., del fallo de la Aduana de Colón que impone la pena de comiso sobre un exceso de carbón encontrado al descargarse el transbordo del velero «Thalassa»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un artículo libre de derechos a su importación, circunstancia que hace evidente el error en que se ha incurrido al declarar su peso, desde que no se concibe la infracción sin el móvil de defraudar la renta,

Que, por lo tanto, corresponde, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, reformar el fallo apelado, imponiendo una multa igual a los dobles derechos de estadística que adeuda a su entrada,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos de estadística sobre la diferencia.

Pase a la Aduana de Colón a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Hierros y Aceros (P. Vasena e hijos). — Fallo reformado.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1918.

Exp. 479-C-1918. — R. F. Nº 71: Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (P. Vasena e hijos) del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un exceso denunciado en chapas de hierro sin trabajar; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el exceso que se denuncia no ha sido comprobado, atento que el guarda que verificó la entrega de una parte no pesó la meradería a medida que se despachaba faltando con ésto a lo dispuesto en el Art. 152 del Reglamento General de Aduanas;

Que, por lo tanto, aun cuando el resto de la partida diera un peso superior al proporcional que le correspondía, la denuncia carece de base legal, pues no se ha constatado el verdadero peso de las ya despachadas;

Que, la falta de cumplimiento a los artículos citados del Reglamento de Aduanas, hace al guarda Real pasible de un apercibimiento;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital para que aperciba al guarda J. Real por la falta indicada en los considerandos, y a los demás efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich.—Fallo reformado.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Exp. 5644-C-917. — R. F. Nº 65. Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de $ 10 o/s., por cada una de las bolsas de azúcar que faltaron en la descarga del vapor «Francia»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta comprobada la inseguridad en que se encontraban los agentes respecto de la falta, circunstancia que justifica la atenuación de la pena;

Que tratándose de buques que dan su manifiesto de entrada con todos los detalles exigidos para la documentación a plaza, la pena de $ 20 o/s., por cada bulto que falta es inaplicable, ya que la mercadería consta perfectamente determinada; y en cambio corresponde la de dobles derechos que es la que pretende sustituir;

Que dado el atenuante expresado en el primer considerando, corresponde aplicar sólo una multa igual al valor de los derechos.

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al valor de los derechos correspondientes a veinte bultos que faltaron.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Christophersen Hermanos. — Fallo reformado

Buenos Aires, Marzo 16 de 1918.

Exp. 1301-C-1918. — R. F. Nº 70. — Vista la apelación deducida por los Sres. Christophersen Hnos. del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a un bulto que se encontró sin manifestar en la descarga del velero «Sakry»; atento lo actuado; y

Considerando:

Que si bien el fallo apelado se ajusta a las disposiciones legales en vigencia debe tenerse en cuenta que la solicitud de adición fué presentada dentro de las cuarenta y ocho horas de descargado el bulto;

Que, aun cuando ese término es acordado a los buques con privilegio y no a los veleros, la circunstancia de ser estos últimos utilizados en sustitución de aquéllos por las necesidades que ha creado la guerra europea, hace equitativo como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, eximir de pena,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Chadwick, Weir y Cía. — Reducción de pena

Buenos Aires, Marzo 23 de 1918.

Exp. 26-C-917. — R. F: Nº 77: — Vista la apelación deducida por los señores Chadwick, Weir y Cía. Lda. del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de $ 20 o/s., sobre cada uno de los bultos que fueron rebajados del manifiesto general del vapor «Masdijk» fuera de tiempo; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la solicitud de rebaja fué presentada fuera del, término legal de acuerdo con la interpretación dada por este Ministerio al Art. 846 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, por consiguiente, la multa impuesta por la Aduana de la Capital es la que corresponde;

Que, ésto no obstante, debe tenerse en cuenta que no ha mediado denuncia alguna y la infracción ha sido comunicada a la Aduana por los mismos Agentes, circunstancia que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro constituye un atenuante.

SE RESUELVE:

Redúcese a $ 5 o/s., por cada bulto que faltó a la descarga la pena impuesta por el fallo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Frigorífico Armour de La Plata. — Clasificación de filtros

Buenos Aires, Marzo 23 de 1918. —

Exp. 5754-L-917. — R. F. Nº 78. — Vista la apelación deducida por el Frigorífico Armour de La Plata, del fallo de la Aduana local que clasifica los filtros pedidos a despacho bajo Nº 855 como fuera de tarifa, de valor declarado al 25 por ciento; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en este expediente se presentan dos cuestiones: la de procedimiento o sea la apelación concedida de una resolución sobre clasificación y la de la clasificación en sí,

Que respecto a la primera, el recurso ha sido mal concedido desde que no se trata de los casos contenciosos a que se refieren los artículos 66 y 67 de la Ley de Aduana sino de una cuestión sobre clasificación que resuelta por el Administrador es inapelable para el caso producido;

Que tratándose de una clasificación para establecer la cuál era indispensable interpretar el Arancel, debió ser sometida previamente a la consideración de este Ministerio, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 10 de Octubre de 1916;

Que en cuanto a la clasificación en sí, debe tenerse presente que la ley de Aduana sólo libera de derechos a los filtros pasteur o equivalentes, vale decir, a los domiciliarios y no a los semejantes a los en cuestión que, sin perjuicio de servir en la misma forma que aquéllos, tienen un objeto industrial que hace improcedente la franquicia, ya que si se tratara de filtros para proveer de agua pura para determinados núcleos de población, estarían comprendidos en la liberación de derechos que se concede al material para obras sanitarias,

Que, además, siendo toda franquicia de interpretación estricta, no es posible darle el alcance que los recurrentes le atribuyen,

SE RESUELVE:

Confírmase la clasificación hecha por la Aduana de La Plata declarando que los filtros exonerados de derechos por la Ley 4933 son los de sistema Pasteur o similares para uso domiciliario y que los a presión, como el discutido, debe despacharse con arreglo al Art. 15 de dicha ley por su valor declarado y el derecho general de 25 por ciento, debiendo esta clasificación servir de norma para los casos sucesivos.

Tomen nota las aduanas y pase a la de La Plata a sus efectos, debiendo tener presente lo expresado en los considerandos.

SALABERRY

Gardella A. y Cía. — Fallo reformado

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Exp. 614-C-1918. — R. F. Nº 67. — Vista la apelación deducida por los señores A. Gardella y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que declara caído en comiso una partida de cable inservible que fué entregada sin permiso por el vapor «Charles Davenport», al remolcador «Dominion», una multa igual al valor de la mercadería a dicho vapor y otra del mismo importe al último; atento lo actuado y

Considerando:

Que si bien la pena impuesta por la Aduana es la que corresponde de acuerdo con las disposiciones vigentes debe tenerse en cuenta que se trata de mercaderías inservibles y que, dado su estado el Capitán del vapor pudo creer exentas de formalidades aduaneras,

Que por consiguiente, es equitativo como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, reformar el fallo en la parte que aplica multas a los agentes de los buques aludidos, siendo suficiente para la infracción, el comiso consentido,

SE RESUELVE:

Refórmese el fallo apelado eximiéndose de pena a los agentes del vapor «Charles Davenport» y «Dominion», y confirmar la de comiso de la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Imposición de multa al Agente del vapor «Primera Misiones».

Buenos Aires, Marzo 22 de 1918.

Exp. 7016-F- 1918. R. F. Nº 76. — Vistas estas actuaciones producidas con motivo de haberse desembarcado en Formosa siete cascos de vino sin la guía de la Aduana de procedencia, atento a lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la comprobación hecha por la Aduana del Rosario, demuestra el carácter de nacional del vino intervenido oportunamente por la Administración General de Impuestos Internos.

Que la falta de requisito observada no justificaría la aplicación del rigorismo de la Ley, probado como está que no ha habido perjuicio para la renta.

SE RESUELVE:

Imponer al agente del vapor «Primera Misiones», una multa de 20 (veinte) pesos oro, a favor del Fisco.

Pase a la Receptoría de Formosa, para que una vez oblado el importe de la pena y repuestos los sellos disponga la devolución de las sumas depositadas a su orden, en garantía y a las resultas del presente juicio.

SALABERRY

López A. y Cía. — Sobreseimiento:

Buenos Aires, Abril 4 de 1918.

Exp. 1503-L-1918. R. F. Nº 81. — Vista la apelación deducida por los señores A. López y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a dos cajas que no fueron agregadas en tiempo al manifiesto general del vapor «Reina Victoria Eugenia»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los bultos de que se trata, si bien no fueron agregados en la forma establecida en el decreto de 28 de Julio de 1914, se entregaron a depósito a su desembarco, circunstancia que aleja toda presunción de fraude;

Que por lo tanto, es equitativo, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, eximir de toda pena,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Méndez Firpo Arturo. — Fallo confirmado.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 1194-M-918. R: F. Nº 61. — Vista la apelación deducida por el empleado don Arturo Méndez Firpo de la resolución de la Aduana de Paraná que sobresée en un pretendido exceso de 12 bolsas de café, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como resulta de lo actuado, las bolsas denunciadas en exceso constaban en la guía y han sido descargadas conforme;

Que existe una práctica incoveniente que consiste en entregar los bultos sin exigir recibos parciales, lo que impide conocer el resultado de la descarga en cualquier momento, por lo que se hace indispensable corregir ese procedimiento;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pasen estas actuaciones a la Prefectura General de Puertos para su conocimiento en lo que respecta a lo manifestado en el último considerando, y, fecho, vuelva a la Aduana de Paraná a sus efectos.

SALABERRY

Misenta J. M. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 1469-C-1918. — R. F. Nº 73. — Vista la apelación deducida por don J. M. Misenta del fallo de la Aduana de la Capital que sobresee en su denuncia sobre un exceso de 49 bolsas de trigo encontrado a bordo de la lancha «María Luisa»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso de trigo que se denuncia consta haber sido embarcado de plaza y ser proveniente del saldo que

quedó sin cargar en el vapor «Catalina», según boleto de embarque número 283.

Que, por lo tanto, no se trata de un exceso que puede considerarse sujeto a pena.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

A. Tarelli y Cía. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Exp. 1154-C-1918. — R. F. Nº 66: — Vista la apelación deducida por los Sres. A. Tarelli y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre una diferencia de calidad denunciada en pintura; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la diferencia de calidad que se denuncia ha sido comprobada.

Que la pena de dobles derechos impuesta en el fallo recurrido es la que corresponde de acuerdo con el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Sobre publicaciones oficiales correspondientes al Ministerio

Exp. 1160-H-1918. — 331-V. —

Considerando:

Que se ha comprobado la publicación y venta de leyes, decretos y disposiciones correspondientes al Departamento de Hacienda, sin previa autorización.

Que tales publicaciones han aparecido con errores ocasionando al público los consiguientes perjuicios.

Que, no es posible seguir tolerando estas licencias, máxime tratándose de leyes, decretos y disposiciones de interés general como son las de carácter impositivo.

Que el Departamento de Hacienda dispone de los medios para satisfacer las necesidades públicas en tal sentido, sin ocasionar erogaciones al fisco,

SE RESUELVE

1º Queda prohibida la publicación o venta de leyes, decretos o disposiciones correspondientes al Departamento de Hacienda, sin previa autorización.

2º El Ministerio dispondrá la impresión de todo documento que considere de interés general y lo pondrá en venta al público en condiciones económicas por intermedio de las reparticiones de su dependencia, que oportunamente se indicarán.

3º En todo libro o folleto que se publique se hará constar el precio de venta. El pago se efectuará con un valor correspondiente en estampillas fiscales que se adherirán a cada ejemplar, inutilizándolas con el sello de la respectiva repartición.

4º En los ejemplares destinados al servicio oficial, se hará constar este carácter y no se entregarán sin la autorización escrita de la Subsecretaría de Hacienda.

5º La Biblioteca del Ministerio tendrá especialmente a su cargo el cuidado y contralor de las publicaciones que se editen y distribuyan de acuerdo con las disposiciones de esta resolución.

6º Publíquese, comuníquese, etc.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes.

Expediente F-131/918. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, de profesión comerciaante con domicilio en esta Capital calle Paraguay 712 ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando hacer exploraciones mineras de primera y segunda categoría, con exclusión de boratos y sustancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados cercados ni labrados y cuya propiedad pertenece al Fisco, solicita permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Cerro Tugli del Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: — El cateo tiene forma de rectángulo corriendo sus lados más largos de cinco kilómetros, en dirección Norte, Sud, ubicando el rectángulo de manera que, la punta mas alta de la cumbre del Cerro Tugli, quede en el centro del rectángulo. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: un Geólogo y dos peones. — Es justicia. — José Fernández. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Enero de mil novecientos diez y ocho a las tres y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1918. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero de San Antonio de Los Cobres). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el catorce de Marzo de 1918 a las cuatro pasado meridiano, el interesado modificó la ubicación de la zona definida en su escrito inicial. — Con esa modificación, la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000 m) de longitud en dirección Este-Oeste por dos mil metros (2.000 m) de ancho, tal que su centro esté situado a mil quinientos metros (1.500 m) al Norte del Cerro Tucley o Tugli. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esa Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E 9 Abril Nº 309-v-19 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro.

Exp. M. 1546/917. — «Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Carlos J. Minturn, con domicilio legal en esta Capital calle Cangallo 536, Ingeniero de profesión, al señor Director General de Minas expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos fiscales sin cultivo o cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo que debe ubicarse principalmente en el Valle del Arroyo de las Bayas, en el Territorio del Río Negro, en la forma siguiente: La dirección general del terreno solicitado es de Norte 25º 30' Oeste y partiendo del mismo centro del Cerro David 5.000 metros en dicha dirección y 2.500 metros a ambos lados en dirección rectangular a la primera, formando así un cuadro de 5.000 metros por 5.000 metros o 2.500 hectáreas; y desde el mismo punto central del Cerro David 2.500 metros a cada lado y 4.000 metros hacia el Sud, formando una figura punteaguda al cuadro arriba mencionado con una superficie adicional de 1.000 hs., completando un total de 3.500 hs., solicitadas según plano adjunto. En los trabajos de exploración se emplearán a lo menos cuatro hombres con las herramientas mineras, según lo estipulado en el Reglamento de la Dirección de Minas. — Es justicia. — C. J. Minturn. — Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Distrito Minero y Juzgado de Paz de Bariloche). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintiuno de Febrero de 1918, a las doce y quince pasado meridiano, el interesado modificó la ubicación de la zona definida en su escrito inicial y declaró que el terreno correspondiente no está labrado, cultivado ni cercado. Con esa modificación la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección Norte 64º 30' Este por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho y tal que el punto medio de su lado Sur-Este esté situado a mil metros (1.000 m.) al Norte 25º 30' Oeste del Cerro David. El interesado no tiene ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 2 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado). Juan R. Montes de Oca. Subdirector General.

Nº 361-v-20 abril.

Rectificación del Registro Nº 21 del Registro de Exploraciones del Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

L-1611/917. — Visto este expediente, relativo a la solicitud de permiso de cateo de substancias de primera categoría en el Territorio de Misiones, presentada por el señor William Lancaster y, atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Rectificar el Registro Nº 21 del Registro de Exploraciones del Territorio de Misiones, quedando establecido que la superficie solicitada no debe abarcar el lote número nueve de la colonia Santa Ana, como por error se determinaba en aquél, sino el lote número 4 de la misma Colonia.

Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda, y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermite, director general.

-13 abril

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 10 DE ABRIL 1918

Boletín Judicial	$	814.80
Boletín Oficial	»	868.-
	$	1682.80

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B, Corrientes 1185. — Agencia C, Rivadavia 1072. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Abril a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños

vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, Agencias A, B y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, estuches, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Abril. Orden de venta: Del 8 al 13 de Abril inclusive: alhajas. Día 15: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 16: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 17 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remate de muebles. — El SABADO 27 de Abril, a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 1294, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 25 y 27 de Abril de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1918. — El Secretario.

v-13 abril

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 á los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Grandes Almacenes Tienda San Juan. Cibrián Hermanos Sociedad Anónima
Alsina No 801.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las diez a/m. en las Oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Discutir y aprobar la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1918.

2o Resolver el reparto de utilidades y aumento de capital que se propone por el Directorio é informado por el Síndico.

3o Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los Señores Julián Cibrián, Lino Medel, Justo Martínez Cibrián y Manuel García Medel, que terminan su mandato; y tres suplentes para sustituir a los Señores Antonio Villalobos, Domingo Lázaro y León Durán, que cesan en sus cargos por igual razón.

4o Elección de Síndico Titular y Suplente por un año, de acuerdo con el Código de Comercio y el artículo 42 de nuestros Estatutos.

5o Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, y previo asentimiento del Señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Lino Medel, gerente. — Justo Martín Cibrián, tesorero.

E. 4 Abril. Nº 203-v-24 abril.

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, se verificará el día 27 de Abril de 1918, a las cuatro de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1917.

2o Lectura del informe del síndico.

3o Reconsideración de los balances de los ejercicios de los años 1910/1913, para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4o Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los estatutos del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 23 de Abril inclusive. — Por Banco Francés del Río de la Plata: El Director General.

E 13 marzo No 791-v-27 abril

Nuevas Convocatorias

«Unione Meridionale»
Sociedad Italiana de Socorro Mútuo e Instrucción
Fundada el 5 de Octubre de 1884
Sáenz Peña 1046

Se avisa a los señores Socios que el Domingo catorce del corriente mes de Abril a las diez ante meridiano, tendrá lugar la Asamblea ordinaria del primer trimestre de 1918, en única convocatoria, para tratar la siguiente.

Orden del día.

1o Lectura del acta anterior.

2o Relación del Señor Presidente.

3o Movimiento de Caja del primer trimestre de 1918.

4o Quinto Préstamo Italiano de Guerra.

5o Elecciones Supletivas.

6o Propuestas nuevas.

7o Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta — Buenos Aires, Abril 10 de 1918 — El Secretario

E 11 abril No 366 v-13 abril

Propietarios Carniceros de la Capital

No habiéndo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General ordinaria convocada pará el día 9 de Abril de 1918, se convoca por segunda vez a los Asociados a lá Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el 16 de Abril a las 9 pasado meridiáno, en nuestra Secretaría Rodríguez Peña 254

Orden del día

1o Memoria Administrativa.

2o Informe de la Comisión revisora de Cuentas

3o Renovación de la mitad de la Comisión Directiva que cumplen su mandato y las vacantes producidas.

4o Designación de dos delegados que firmen al acta de la Asamblea General

Esta Asamblea no se efectuó en el mes de Enero debído al horario de la faena en Mataderos que estuvo en vigencia hasta el 15 de Marzo.

Balance y libro de Caja én Secretaría a disposición de los Socios los días hábiles de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — El Gerente

E 11 abril No 411 v-16 abril

Estáncias O'Farrell, Ltda.

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, San Martin 274, a las 5 p. m. del día 30 de Abril para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Consideración de la Memoria y Balance Anual, y distribución de utilidades.

2o Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes Señores Guillermo Morgan y José Ignacio O'Farrell, del suplente Don Santiago Harrington y de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los Doctores Eduardo O'Farrell y Santiago G. O'Farrell, respectivamente.

3o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — El Presidente.

E. 11 abril No 410-v-27 abril.

Compañía Argentina de Productos Dietéticos
Cangallo 2769

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril del corriente año a las 2 1/2 p. m. en nuestro Local Social, Cangallo 2769, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al Primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por terminación del mandato de los Señores Enrique F. Pesquié y Leopoldo Rígoli.

3o Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta de ésta Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

E. 11 abril No 409-v-27 abril.

Compañía de Tierras de Mandoza
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 25 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local, calle Brasil 731.

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico, todo correspondiente al Décimo Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1917.

2o Elección de Síndico en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

3o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — El Presidente.

E. 11 abril No 406-v-25 abril.

Palais de Glace
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 1o de Mayo, a las 6 pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 757, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día

1o Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Perdidas, correspondientes al 8o ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1917.

2o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

E. 11 abril No 407-v-30 abril.

Vicente Peluffo y Cía.
Semillas, Plantas y Ganadería
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria
2a y última convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el 11 del corriente mes, por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas (en segunda y última convocatoria) para la Asamblea que se efectuará el 23 de Abril próximo, con cualquier número de asistentes, en el local Méjico 2292, a las 9,30 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 8o Ejercicio Social, vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2o Elección de dos Directores que terminan su mandato.

3o Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

4o Regulación de los honorarios del Síndico Titular para el Ejercicio vencido.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, antes del 21 de Abril próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 2 a 4 pasado meridiano. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E. 11 abril No 394-v-23 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad con el artículo 18o de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Lunes 29 de Abril de 1918, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Bartolomé Mitre 531 (altos),

Orden del día:

1o Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico referente al año 1917, para su discusión y aprobación.

2o Elección de un Director titular y tres suplentes.

3o Elección de un Síndico y suplente.

4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El depósito de acciones al cual se refiere el artículo 19o de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata o en la casa Ernesto Tornquist y Cía., Limitada, sin embargo, los señores accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dicho Banco, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a la disposición de los Señores accionistas. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1918. — El Directorio.

E. 11 Abril No 390-v-27 abril.

Caapucú
Sociedad Anónima
Explotación de Bosques y Ganadería

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria y presentación del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2o Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el año 1918.

La Asamblea tendrá lugar el día 27 de Abril de 1918, a las 3 de la tarde en el local social, calle Méjico 544.

Para tomar parte en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones, o certificados de depósito de las acciones en un Banco, hasta el día antes del designado. — Buenos Aires, Abril 10 de 1918. — A. D. Stewart, Vicepresidente.

E. 11 Abril No 385-v-27 abril.

Compañía Argentina de Cemento Portland
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Reconquista No 45, el día 29 del corriente a las 5 p. m., con el objeto de resolver sobre la siguiente.

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2o Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3o Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de esa Asamblea. (Art. 23 de los Estatutos Sociales).

Las acciones deberán depositarse en

la Secretaría de la Sociedad o comprobarse la existencia de las mismas por medio de certificado Bancario, dos días antes de la fecha de la celebración de las Asambleas. — R. C. Aldao.

E. 11 abril Nº 377-v-29 abril

«La Financiera»
Sociedad Anónima
De Seguros, Construcciones y Ahorros
Maipú Nº 428

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1918, a las 8 1/2 p. m., en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del síndico, correspondientes al 15º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y de tres Directores Suplentes, por dos años, y un síndico titular y tres suplentes por un año.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar, sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

También que, de acuerdo con el artículo 362 del Código de Comercio, los documentos que se mencionan en el primer punto de la Orden del día inserta más arriba, quedarán a la disposición de los señores accionistas en esta Administración.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1918. — Roberto Guidi, Presidente. — Juan F. Sonois, Director Delegado.

E. 11 abril Nº 384-v-25 abril

Convocatorias Anteriores

Compañía Americana de Luz y Tracción
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Compañía se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 del corriente en el local de la Calle Canning 3709, a las 2 p. m:

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, y de dos Directores suplentes, también por dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, Calle Canning 3709, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — El Directorio.

E. 10 abril Nº 325-v-30 abril.

«Buenos Aires Handelszeitung».
Sociedad Anónima.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 de Abril, a las 10 a. m. en el local de la Sociedad, Calle 25 de Mayo 518, piso 3º, para tratar los siguientes asuntos: Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, elección de tres Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años, y de un Síndico y Síndico suplente por un año, designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de abril de 1918. — El Director-Gerente.

E. 10 abril Nº 337-v-26 abril.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza (En Liquidación)
Sarmiento 459 Cuarto piso

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Abril de 1918, a las cuatro pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Marcha de la liquidación.

2º Balance

3º Prórroga de la fecha para la liquidación.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres (3) días antes del fijado para la asamblea y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires. — Los Liquidadores.

E 10 abril Nº 344 v-30 abril

Empresa Mate Larangeira
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad calle Cangallo 652 el día 29 del corriente mes de Abril a las 2 pasado meridiano, para tratar de la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Nombramiento de un Síndico y Suplente art 17 de los Estatutos.

3º Designación del Secretario y dos accionista para aprobar y firmar el acta de la Asamblea art 24:

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la Sociedad Cangallo 652 — Buenos Aires Abril 9 de 1918 — El Directorio.

E 10 abril Nº 346 v-29 abril

«La Continental de Sud América»
Sociedad Anónima

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año a las 8 pasado meridiano en su local Social calle San Juan Nº 1950, para tratar la siguiente orden del día.

1º Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio al 31 de Diciembre del año 1917.

2º Elección de Síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Art 21 El accionista que desee concurrir a la Asamblea deberá proveerse de una boleta de admisión, depositando en la caja de la Sociedad las acciones, y con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y en la boleta se hará constar los votos que le corresponde por sí y por representación, y será firmada por el gerente, como también las cartas poderes delegando a otros accionistas. — El Gerente.

E 10 abril Nº 351 v-26 abril

S. A. Exposiciones Internacionales
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de ésta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Octava Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1918, a las 3 p. m. en el salón alto del Café de París, San Martín 113, para tratar la siguiente.

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1917.

2º Remuneración del Síndico de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

3º Elección de tres Directores y un Suplente por dos años, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del Señor Presidente San Martín 132, hasta tres días antes del fijado por la Asamblea, de 2.30 p. m. hasta 4.30 p. m. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — El Presidente.

E. 10 abril Nº 354-v-30 abril.

Compañía Swift de La Plata.
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Lunes 29 de Abril corriente, en el local 25 de Mayo 195, Buenos Aires, a la 3.30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

4º Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Vice-Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — El Secretario.

E. 10 abril Nº 353-v-29 abril

Sociedad Anónima Téctina y Comercial
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria

Para el día 30 de Abril de 1918, a las 5 p. m. en el local Bartolomé Mitre Nº 531 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de un Director titular.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

A continuación se celebrará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Modificación de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en estas Asambleas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chile Nº 760, tres días antes de la reunión de las Asambleas, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 24º de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 10 de 1918. — El Directorio.

E. 10 abril Nº 356-v-26 abril.

Spencer Kellogg y Sons Of South América
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 2 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Bolsa de Comercio, para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1917 y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores titulares y cinco suplentes por tres años un Síndico y un Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Se previene a los Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, Abril 9 de 1918. — El Secretario.

E. 10 abril Nº 358-v-29 abril.

S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar los siguientes asuntos:

Memoria del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

Repartición de Utilidades.

Nombramiento de Directores titulares y Suplentes.

Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 29 de Abril de 1918 a las 2 de la tarde en la calle Cangallo 315, 5º piso en esta Capital.

Para justificar su personería los señores Accionistas depositarán sus acciones con un día de anticipación por lo menos en poder de la Sociedad y les serán devueltas después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 10 de 1918. — El Secretario.

E. 10 abril Nº 359-v-29 abril.

Compañía General de Electricidad de Córdoba
Sociedad Anónima
Convocatoria:

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1918 a las 11 a. m., en la sede Social, calle Esmeralda Nº 188 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Aplicación de las utilidades del octavo ejercicio.

3º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente. (5 Directores Titulares por dos años y un Director Suplente por dos años).

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, según artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía calle Esmeralda 188 y en Córdoba en nuestra Administración calle Colón 452. — Buenos Aires, Abril de 1918. — El Directorio.

E. 10 abril Nº 362-v-29 abril

Centro Naval

1ª Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento General de este Centro se cita a los S. S. Socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 12 del corriente a 9 h. p. m. en el local social Florida 801, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

Aumento de la cuota social.

En caso de no concurrir número suficiente de socios para celebrar esta 1ª Asamblea, la segunda convocatoria se celebrará el día 20 del mismo mes a 10 h. p. m. (Art. 12 R. G.) — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — I. Galíndez, Presidente. — A. López, secretario.

E. 9 abril Nº 288-v-11 abril.

Sociedad General Cinematográfica
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. XI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Abril a las 4 p. m. en el local social, calle Lavalle Nº 465 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al 6º Ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Bue-

nos Aires, 6 de Abril de 1918. — El Directorio.

Artículo 15

Hasta tres días antes de celebrarse la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o en lugar que designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite. — El Gerente.

E. 9 abril Nº 319-v-25 abril.

Compañía Italo Argentina de Electricidad
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día Lunes 29 de Abril de 1918, en el local de la Compañía, Corrientes 651, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio.

2º Elección de seis Directores titulares y de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, Corrientes 651, hasta tres días antes del fijado para la reunión, los certificados de acciones definitivos. — El Directorio. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1918.

E. 9 abril Nº 314-v-25 abril.

«Olimpo Argentino»

Esta Sociedad realizará Asamblea Ordinaria el día 12 del corriente a las 8.30 p. m. en su local calle Patricios Nº 218, con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta anterior.
2º Balance Trimestral.
3º Nombramiento de la Comisión Directiva.

No habiendo número la Asamblea se efectuará en segunda convocatoria después de media hora de espera. — El Secretario. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918.

E. 9 abril Nº 320-v-11 abril.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de petróleo

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 27 de Abril próximo a las 4 p. m. en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 9 de 1918. — El Presidente.

E. 9 Abril. Nº 312-v-25 abril.

Sociedad Anónima Compañía Argentina Hidráulico-Agrícola
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1918, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Moreno 411.

Orden del día:

1) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al 4º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2) Nombramiento de un Director para llenar la vacante en el Directorio.

3) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a esa Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Compañía sus acciones, antes de las cuatro pasado meridiano de la víspera del día señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada. (Art. 30 de los Estatutos). — El Directorio.

E 9 Abril. Nº 313-v-27 abril.

«Previsión Popular»
619 Salta 619

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos y por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se verificará el día Viernes 26 de Abril a las 4 de la tarde en el local de la Compañía calle Salta 619, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por dos años, dos suplentes por dos años y un suplente por un año; un Síndico titular y un suplente por un año.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30 deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para obtener la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Abril 9 de 1918. — El Secretario.

E. 9 Abril. Nº 308-v-26 abril.

S. A. Thompson Muebles Lda.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día Martes 30 de Abril a las 4.30 p. m. en el salón del Café París, calle San Martín Nº 113, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al quinto Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Florida número 833, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1918. — H. C. Thómpson, Presidente.

E. 9 Abril. Nº 306-v-25 abril.

Compañía de Tierras «Rosario Norte»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente a las 3 y 30 p. m. en el local calle Brasil 731.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General e informe del Síndico, correspondientes al quinto Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918.

E. 9 Abril. Nº 305-v-23 abril

Anglican Church Asociation

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos se convoca a los Miembros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, Avenida de Mayo 645, el día Viernes 26 de Abril 1918 a las 5 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre 1917.

2º Nombramiento de Representante laico.

3º Nombramiento de Secretario y Tesorero.

4º Autorizar a los representantes legales de la Asociación para adquirir de la South American Missionary Society la propiedad ocupada por St Thomas Church (Iglesia de Santo Tomás) Concordia.

5º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — W. E. O. Haxell, Secretario honorario.

E. 9 abril Nº 293-v-26 abril

Compañía de Electricidad de Dolores
(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 26 de Abril de 1918.

Con arreglo a los Artículos 20 y 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1918, a las 5,30 p. m., en el local de la Compañía, calle Corrientes Nº 651, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio. (1917).

2º Nombramiento de tres directores, en reemplazo de los señores Jules U. Martín, Federico Devoto e ingeniero Agustín Zamboni por terminación de mandato.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente, en reemplazo de la firma Deloitte, Plender, Griffiths y Cía., y de don William S. Bell, respectivamente, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión de los señores presidente y secretario.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes Nº 651, hasta tres días antes de la reunión, los certificados de las acciones que poseen. — El Directorio.

E. 9 abril Nº 286-v-23 abril

Compañía de Electricidad de Corrientes
(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 26 de Abril de 1918.

Con arreglo a los Artículos 24 de y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1918, a las 5 p. m., en el local de la Compañía, calle Corrientes Nº 651 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio. (1917).

2º Nombramiento de tres directores, en reemplazo de los señores Jules U. Martín, Federico Devoto e ingeniero Agustín Zamboni por terminación de mandato.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente, en reemplazo de la firma Deloitte, Plender, Griffiths y Cía., y de don William S. Bell, respectivamente, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión de los señores presidente y secretario.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes Nº 651, hasta tres días antes de la reunión, los certificados de las acciones que poseen. — El Directorio.

E. 9 abril Nº 287-v-23 abril

Sociedad Financiera e Industrial Sud-Americana
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 30 de Abril 1918, en el local calle 25 de Mayo 340 (3er piso) a las 3, p/m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de 6 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en Secretaría, calle 25 de Mayo 340 con 3 días a lo menos de anticipación al de la Asamblea.

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 9 abril Nº 285-v-29 abril

Fábrica de ladrillos de Zárate
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Abril a las 4,30 p/m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Suplente Síndico

4º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — El Secretario.

E-9 abril Nº 278-v-25 abril

Weil Hermanos y Cía. — S. A. E. C.
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril 1918, a las 3 p/m., en nuestro local, calle Reconquista 450.

Orden del día:

1) Aprobación del Balance.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — El Presidente.

E-9 abril Nº 277-v-23 abril

Compañía Aurífera Argentino-Peruana
Rivadavia 665
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1918 a las 3 p/m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 665, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos Directores y un Director Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se avisa a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Rivadavia 666, o en Montevideo, calle Cerrito 358, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y que el quórum se computará por el Capital Suscripto. — El Directorio.

E-9 abril Nº 273-v-25 abril

«Italia Unita»
Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción
Cangallo 2535

La Comisión Directiva de acuerdo con los artículos 21 del Estatuto y 55 del Reglamento convoca a los Señores Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 1º trimestre 1918, el día 14 del actual a las 9 a/m., en el Local Social.

Habrá quórum con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada.

La orden del día, es visible en la Secretaría. — El Gerente.

E-9 abril Nº 272-v-11 abril

Sociedad Anónima
Colonia de Riego Atuel Sud
Convocatoria.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1918 a las 3 de la tarde, en el local calle Moreno 750, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración del informe del directorio sobre el estado de la sociedad y adopción de las medidas que correspondan.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a/m. a 12 m. hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1918. — Rafael Biancofiore, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

E 9 abril Nº 271 v-27 abril

City Bell Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 4 p/m. en el local de la Sociedad calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección del Síndico,.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos que dice: «Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio». — Buenos Abril 9 de 1918. — José Guerrico, presidente. — Adolfo Labougle (hijo), director.

E 9 abril Nº 265 v-29 abril

Guillermo Johnston y Cía.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria.

Por resolución del Directorio de esta Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente mes de Abril, en el local social calle Sarmiento Nº 487, a las 2 p/m. a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma del artículo 17 de los Estatutos agregando al final de su texto actual las siguientes palabras: «y podrán ser reelectos».

2º Autorizar al Señor Presidente para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de la reforma que se llegue a sancionar, para el otorgamiento de la respectiva escritura pública, y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Redacción y aprobación del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1918. — Arturo Lymn, presidente,.

E 9 abril Nº 256 v-25 abril

Casa Importadora Wolf y Schorr Ltda.
Sociedad Anónima
Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1918. a las 3,30 p/m en el local social Moreno 431 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico referente al año 1917, para su discusión y aprobación.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes:

4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

E 9 abril Nº 249 v 29 abril

Congregación Evangélica Alemana

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores miembros para la Aasamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves, 25 de Abril de 1918, a las 5 1/2 p. m., en el salón de la Congregación, Esmeralda 166, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Lectura de la memoria anual con Balance de Caja.

2) Comunicación referente al convenio con el Germanischer Schulverein Belgrano.

3) Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1918. — El Secretario.

E. 9 Abril Nº 243-v-24 abril.

Ramsay Bellamy y Compañía Limitada
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los Señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Abril a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Reconquista Nº 46, para tratar la siguiento

Orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1917.

2) Distribución de las utilidades.

3) Elección de un director suplente en reemplazo del Sr. F. R. Bridger, durante su ausencia.

4) Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio 1917.

5) Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1918.

6) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco con 2 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en las Oficinas de la Sociedad Reconquista 46. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — J. C. Bellamy.

E. 9 Abril Nº 321-v-27 abril.

Cañada Verde Wolfram Co. Ltd.
Segunda y última convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la asamblea anunciada para el día 30 de Marzo próximo pasado, el Directorio acordó designar el día 30 del corriente, para celebrar la asamblea en 2ª y última convocatoria, a las 5 p. m., en el local social Reconquista 46, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección del Directorio, Presidente, 2 vocales titulares, 2 vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º De conformidad con el artículo 23, quedan designados el Presidente y un Director, para firmar el acta en representación de la asamblea.

Los accionistas para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Reconquista 46, hasta el día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

E. 9 Abril Nº 322-v-19 abril.

Empresa Eléctrica «San Carlos de Bolívar»
Sociedad Anónima
Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril, a las 11 a. m., en el local de la Compañía, Esmeralda Número 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del tercer ejercicio.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — El Directorio.

E. 9 Abril Nº 292-v-25 abril.

Compañía Argentina de Materiales Colorantes
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el 25 del corriente a las 3 p. m. en el local, Galería Güemes Edificio Supervielle, escritorio 405, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — El Directorio.

E. 9 abril Nº 302 v-25 abril.

Ferrocarril a Puerto Ocampo
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes, 29 de Abril de 1918, a las 4.30 p. m. en el local Paseo Colón 185, 5º piso, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y un Suplente de acuerdo con los Artículos 10, 12 y 17 de los Estatutos, siendo los salientes reelegibles.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, siendo reelegibles.

5º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de ésta Asamblea.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus Acciones o Recibos de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, Paseo de Colón 185, 5º piso, hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1918. — James W. Colquhoun, secretario.

E. 9 abril Nº 301-v-29 abril.

Cristalerías Papini.
Sociedad Anónima.

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril a las 3 p. m. en el local de la Sociedad calle Chacabuco 646, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Aprobación de los contratos celebrados con los Señores Rafael Papini y Humberto Macera Laplace de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos.

2º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico referente al año mil novecientos diez y siete, para su discusión y aprobación.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los Señores Accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad calle Chacabuco 646 con tres días de anticipación, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — El Presidente

E. 8 abril Nº 238-v-24 abril

«Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda.»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1918 a las 4 p. m. en el local calle Defensa 1260, para tratar la siguiente,

—Orden del día—

1º Aumento de capital.

2º Modificación de los artículos 2, 4, 15 y 28 de los Estatutos.

3º Autorización al Directorio para transferir parte del Fondo de Previsión a la cuenta Capital.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa Nº 1276 hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea; (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — El Directorio:

E. 6 abril Nº 228-v-25 abril:

Quebrachales fusionados.
Sociedad Anónima
Convocatorias.

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 del corriente, a las 2 p. m. en el local Reconquista Nº 30, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de cuatro directores titulares, dos suplentes, un síndico y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Reforma de los artículos 10 y 11 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Sarmiento Nº 643, 3º piso, de 1 a 4 p. m., hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1918. — El Directorio.

E. 6 abril Nº 230-v-27 abril:

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas.
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 24 del corriente, a las 4 p. m., en su local calle San Martín 132 para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres Directores suplentes, por un año.

5º Elección del Síndico y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1918. — El Secretario.

E. 6 abril Nº 233-v-24 abril

The Anglo-South American Meat Company Limited.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 25 de Abril próximo a la 3 p. m., en el local de la Compañía, Reconquista 46, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — R. Tootell, secretario.

E. 6 abril Nº 231-v-23 abril.

Compañía Argentina Paraguaya de Maderas Limitada
Sociedad Anónima.

No habiendo sido representado suficiente número de acciones en la Asam-

blea General Ordinaria convocada para el 27 de Marzo último, resolvió el Directorio convocar a los Señores accionistas por segunda vez a asamblea general ordinaria para el día Jueves 18 de Abril a las 4 p/m., en el local Galería Güemes, escritorio 342/44 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio é informe del Síndico.

2º Elección del Síndico por un año.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — El Directorio.

E 4 abril Nº 210 v 18 abril

Ferrum
Industria Argentina de Metales
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la modificación de Estatutos y aumento del capital de la sociedad.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos:

«A más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda». — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — El Directorio.

E. 3 Abril Nº 194-v-22 abril.

La Paternal
Asamblea Ordinaria
2º Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1918, en el local social calle Corrientes 452, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de 5 Directores y 2 suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E. 3 Abril Nº 192-v-15 abril.

Compañía Argentina de Tierras
Sociedad Anónima, Ltda
Corrientes 435, Buenos Aires
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las prescripciones de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Corrientes 435, el día 23 de Abril corriente, a las 10 a. m., con la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del octavo ejercicio.

2º Integración del Directorio: elección de tres Directores titulares y 3 suplentes; Síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte a la Asamblea, se requiere que depositen las acciones hasta un día antes del fijado para ella, en los escritorios de la Compañía, calle Corrientes 435. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1918. — J. Menéndez Barriola, Gerente.

E. 3 abril Nº 188-v-22 abril.

Sociedad Anónima «La Martona»
Aviso de Convocatoria

De acuerdo con los artículos 21 y 22 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1918, a las 2 1/2 pasado meridiano en el local de la Sociedad, San Martín Nº 121, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Balance y de las cuentas.

2º Discusión, aprobación de la Memoria de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de Síndico en reemplazo del que cesa en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores Accionistas en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — El Director-Secretario.

E. 3 abril Nº 165-v-20 abril.

«La Económica» Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos
En liquidación — 25 de Mayo 214
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Abril próximo a las 9 p. m., en el local de la Sociedad, 25 de Mayo Nº 214, esc. 54 a fin de considerar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea y aprobación de la misma.

Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea por si o como representantes de otros accionistas, se requiere proveerse de la tarjeta de entrada que se expedirá en el local social 25 de Mayo Nº 214, hasta las 5 p. m. del día 14 de Abril. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1918. — Alberto A. Hansen, Presidente.

E. 2 abril Nº 119-v-16 abril

Compañía Incineradora Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1918, a las 4 p. m., en el local de la Avenida de Mayo 665, segundo piso, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Resolver sobre la disolución de la Compañía.

2º En caso de aprobarse la disolución de la Compañía, autorizar su liquidación.

3º Nombrar a dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — El Directorio.

E. 2 abril Nº 121-v-19 abril

Cooperativa de Irrigación Limitada

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el 20 del mes de Abril, a las 3 p/m. en la calle Balcarce número 278 (primer piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, informe del Síndico y del Balance.

2º Proyecto de Desagües en la Colonia.

3º Modificaciones al Reglamento de Riego.

4º Elección de tres Directores titulares, Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — El Directorio.

E. 2 abril Nº 122-v-19 abril

Constructora Nacional Limitada
Sociedad Anónima
Tacuarí 385
Tercera Convocatoria:

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 28, inciso C, de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que debió tener lugar el día 1º de Abril del corriente queda transferida para el día 15 de Abril próximo a las 4 de la tarde, en el local social calle Tacuarí 385, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Pablo Cferget y Martín L. Pico, que terminaron su mandato, de un director suplente que terminó su mandato de un síndico titular y dos síndicos suplentes para el ejercicio de 1918.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso D, del artículo 28 que dice: «Los accionistas que hayan de tomar parte a las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales tres días antes del señalado para dicha reunión. — Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entrada». — Buenos Aires, 2 Abril de 1918. — Los Administradores delegados. —

E-2 abril Nº 153-v-15 abril

Compañía Transportadora de Petróleos

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de Marzo de 1918, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores Accionistas para el día 12 de Abril 1918, a las 3 p. m. en su local, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual.

2º Aprobación del Balance General correspondiente al segundo Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Elección de dos Directores de acuerdo con los Estatutos.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

6º Remuneración de la Junta Directiva y Síndico.

Se previene a los señores Accionistas que para tener parte en la Asamblea de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, las Acciones o Recibos de los Bancos deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, hasta el 11 de Abril a las 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918, — F. A. Heath. — Presidente.

E. 2 abril Nº 158-v-12 abril.

«Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles»
Sociedad Anónima

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1918, a las 3,30 pasado meridiano, en el local social, Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio.

2º Balance e informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, antes de tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — El Directorio.

E. 2 abril Nº 162-v-18 abril.

«St. George'S College» Limitada
Sociedad Anónima.

No habiéndose depositado las acciones requeridas por los Estatutos para la Asamblea convocada para el día 30 del corriente, y en conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca por segunda vez a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er. piso, el día Lunes, 15 de Abril, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654, 3er. piso hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — El Secretario.

E. 2 Abril Nº 163-v-15 abril.

Compañía de Tierras del Río Negro
Sociedad Anónima.
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del mes de Abril próximo, a las 4 de la tarde, en el local calle Belgrano 515, Escritorio Nº 2, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de los Directores titulares y reemplazantes y de síndicos titular y suplentes.

3º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — El Secretario.

E. 2 Abril Nº 164-v-20 abril.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Balcarce 278, Escritorio 400, a las 4 pasado meridiano, del día 22 de Abril de 1918, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria presentada por el directorio.

2º Consideración del Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas del penúltimo ejercicio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Consideración del Balance General, y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio.

5º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

6º Designación de dos accionistas para suscribir, por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de esta Sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. — Abril 1º de 1918. — El Directorio.

E. 2 Abril Nº 118-v-22 abril.

Compañía de Productos Conen S. A.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Abril de 1918, a las 4 p/m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, (altos).

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondientes al décimocuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1918. — La Comisión Directiva.

E 1º Abril Nº 92-v-17 abril.

La Compañía Textil Sudamericana
Convocatoria

El Directorio de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril p. v. a las 5 p/m. en el local de la Sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1917.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1918.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — El presidente.

E. 1º Abril Nº 106-v-20 abril.

«El Consuelo» Estancia Company, Limited
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo Nº 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo venidero, en el local de la Avenida de Mayo Nº 651, a las 2 p/m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.
2º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

Para poder asistir a la Asamblea todo accionista deberá depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad Avenida de Mayo Nº 651, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

E. 1º Abril Nº 109-v-15 abril.

Sociedad Anónima Compañía Pastoril «Las Llanuras»

No habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria el número suficiente de accionistas para aprobar el balance, y de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección de Sociedades, llámase nuevamente en primera convocatoria a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 15 de Abril próximo en el Puerto de Santa Cruz a las 11 a/m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y balance practicado al 30 de Septiembre de 1917.
2º Nombramiento de Directores.
3º Nombramiento de Síndico.

Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

E. 1º Abril Nº 110-v-13 abril.

Sociedad Anónima «Pegasano Limitada» Compañía de Tierras
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el Lunes 15 de Abril a las 4 p/m., en el local calle Cangallo 1139, a efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1917.
2º Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Nota: — Los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta las 12 m. del día anterior al designado. — Manuel Pegasano, secretario.

E-27 marzo Nº 85-v-15 abril

Pampa Grain Co. Ltd.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Calle Reconquista 314 (5º piso), el día Viernes, 12 de Abril, a las 2 y 30 p/m., para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) Aumento de Capital.
(2) Modificación del artículo 42 de los Estatutos que establece el año financiero de la Sociedad.
(3) Autorizar con amplias facultades al Directorio para celebrar contratos de participación en la explotación de la Sociedad.
(4) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, quedan cerrados los registros de transferencia de acciones hasta el tercer día después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — El Presidente.

E-27 marzo Nº 90-v-12 abril

Pampa Grain Co. Ltd.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 314 (5º piso), el día Viernes, 12 de Abril a las 2 p/m, para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Enero de 1918.
(2) Elección de cuatro Directores Suplentes.
(3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.
(4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, quedan cerrados los registros de transferencia de acciones hasta el tercer día después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1918. — El Presidente.

E-27 marzo Nº 89-v-12 abril

Compañía Argentina de artículos para hombre S. A.
Segunda Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que no habiendo sido depositadas el número de acciones necesario, el Directorio de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, les invita para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, Alsina 1027, el día 13 de Abril a las 3 p. m. con la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1917 e informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes que por sorteo han terminado su mandato; Síndico titular y suplente de síndico que terminaron su mandato por ministerio de la Ley.
3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la caja de la Compañía sus acciones o certificados nominativos con tres días de anticipación en donde se les expedirá un recibo que les servirá de entrada y constará el número de votos. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1918. — Bernardo Buck Seriano, secretario.

E. 27 marzo Nº 83-v-13 abril.

Empresa Constructora Alberto Pruniés y Cía
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 23 de Marzo 1918, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores Accionistas para el día 12 de Abril 1918 a las 4 p/m., en su local social, Australia 955 de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos para tratar la siguiente

Orden del día:

I Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5º Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917 e Informe del Síndico.
II Remuneración del Directorio.
III Nombramiento de tres Directores por terminar su mandato los señores E. Piquet, E. Arano, J. B. Bacqué; nombramiento del Síndico Titular y suplente.
IV Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — El Presidente.

E. 26 Marzo. Nº 59-v-12 abril.

Banco Constructor Argentino
Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1918.
Segunda convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Abril de 1918, a las 4 p/m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y Cuentas de la Sociedad, correspondientes al Ejercicio de 1917.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Tesorero y un Pro-Tesorero por tres años en reemplazo de los señores Aníbal Garassino y Enrique Dubourg, que terminan su mandato; dos Vocales por tres años en reemplazo de los señores Angel Ferrero y Luis Pot que terminan su mandato; un suplente por un año en reemplazo del señor C. D. Bordenave, que fué nombrado Vocal. Un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler y Alfonso Boude que fueron elegidos por un año y Arturo Verrier que renunció.
4º Autorización al Directorio para enajenar las propiedades del Banco, aceptando en pago acciones del mismo a la par.
5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que poseen. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — J. Rezzano, Presidente. — Angel Ferrero, Secretario.

E. 26 Marzo. Nº 65-v-12 abril

«Cereal Depósit Company»
Socciedad Anónima

Cangallo 465, 2º piso — Buenos Aires.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Cangallo 465, 2º piso, el día 12 de Abril de 1918 a las 4 p. m. con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración del Balance y de la Memoria correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1917.
2º) Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que han terminado su mandato.
3º) Designación de siete Directores Titulares y tres Directores Suplentes que han terminado su mandato.
4º) Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmarla conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario. — El Secretario.

E. 23 Marzo Nº 15-v-12 abril.

Compañía Mercantil y Ganadera «Alfredo Hirsch» Limitada
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 16 de Abril 1918 a las tres p. m. en el local social calle 25 de Mayo 340 (tercer piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del dictámen del síndico, consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1917.
2º Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deséen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 340.

Otra: Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 23 marzo Nº 11-v-16 abril

Vicente Peluffo y Compañía
Semillas, Plantas y Ganadería.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el 11 de Abril del corriente año a las 9.30 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 8º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1917.
2º Elección de dos directores que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Regulación de los honorarios del síndico titular para el ejercicio vencido.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, antes del 9 de Abril próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 2 a 4 p. m. Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E. 23 marzo Nº 12-v-11 abril

Sociedad Anónima Prince Georg's Hall

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1917

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad Defensa Nº 465, el Viernes 12 de Abril 1918, a las tres p. m.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1917.
2º Elección de cuatro directores.
3º Elección de síndico y suplente.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás. — Por orden del directorio. — El secretario.

E. 22 marzo Nº 950-v-12 abril

Compañía Comercial Sueco-Argentina
Introducción de artículos de Suecia

Buenos Aires

Alsina 1120

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Abril próximo a las dos p. m. en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido con distribución de los beneficios.
2º Elección del síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — El Presidente.

E. 22 marzo Nº 988-v-12 abril

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina
(En liquidación)

Bmé. Mitre 226

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 12 de Abril próximo, a las 11 a. m., en su local calle Bmé. Mitre 226, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1917 al 31 de Diciembre del mismo año, e informe del síndico.
2º Nombramiento del síndico titular y suplente.
3º Reparto de las sumas ingresadas por concepto de servicios de administración y otros de la Sociedad Hipotecaria Belga Americana y Banco Hipotecario Franco Argentino.
4º Aprobación del acta de la asamblea.

Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 39 de los estatutos depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía. Bmé. Mitre 226, (3º piso). — Marciano Cano, secretario.

E 22 marzo Nº 982-v-12 abril

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril de 1918, a las 3 p. m., en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1145, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.
3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1918.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Elección del Tribunal Arbitral.
6º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.
— Buenos Aires, Marzo de 1918. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E 20 Marzo Nº 899-v-15 abril.

Rugeroni y Cía. Ltda.
(Periodística)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Abril a las 5 p. m., en el local social 25 de Mayo 214, cuarto piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1917.
2º Tratar sobre la Administración.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito (según artículo 15 de los estatutos) en la Gerencia con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — C. R. Rugeroni, secretario.

E. 21 Marzo. Nº 943-v-15 abril.

Caja de Crédito Hipotecario
Sociedad Anónima
Cangallo 667 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo Nº 667 el día 29 de Abril de 1918 a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de 2 directores y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
— Buenos Aires, 18 de Marzo de 1918.
— Edmond Robert, Gerente.

E. 18 Marzo. Nº 868-v-26 abril

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros»
Sociedad Anónima
Capital 1.450.000

Casa Matriz, Rue Tronchet 17, Paris
Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 19 de Abril de 1918.

Orden del Día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1916/17.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la memoria; informe de las cuentas del ejercicio 1916/17.
4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1917/18.
Nota: Los accionistas residentes en esta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea, depositando sus acciones en la Administración, Falucho 1143. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Gerente.

E. 15 Marzo — Nº 835. v-19 abril.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 358 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA.

(Sociedad Anónima Introductora)
Sarmiento 487 — Buenos Aires
Estatutos aprobados por decreto del Superior Gobierno, fecha 19 de Marzo de 1909
(Fin del año Fiscal 31 de Diciembre)

Capital Autorizado.. .... $ 500.000.00 o/s
Capital Subscripto y Realizado......... Acciones preferidas $ 200.000.00 o/s
Acciones ordinarias $ 200.000.00 o/s

Balance en la forma aprobada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 18 de Marzo de 1918, de acuerdo con la memoria, con modificación de la remuneración del síndico, sancionada por la Asamblea.

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n
Acciones Preferidas:			
Autorizadas			
400 Acciones de $ 500 o/s............	200000 —		
400 Acciones subscriptas e integradas..	200000 —		
Acciones Ordinarias:			
Autorizadas			
600 Acciones de $ 500 o/s............	300000 —		
400 Acciones subscriptas e integradas..	200000 —		
	100000 —	100000 —	
Llave de Negocio:			
Valor del usufructo de Marcas de Negocio, etc		200000 —	
Mercaderías y cuenta de explotación.......			877000 32
Muebles y Utiles.........................		10218 64	
Títulos y Acciones (Propiedad de la Sociedad)		5000 —	11117 54
Varios Deudores..		1184 70	136489 78
Cuentas Corrientes......................			626463 83
Letras a Cobrar.			71322 71
Caja y Bancos..........................			457954 53
Permutación............................		916441 92	
		1232845 26	2180358 76
PASIVO			
Capital Autorizado:			
Acciones Preferidas....................	200000 —		
Acciones Ordinarias	300000 —	500000 —	
Fondo de Reserva:			
Saldo al 31 de Diciembre de 1916.......	31958 34		
Transferido de Ganancias y Pérdidas según memoria	20606 87	52565 21	
Fondo de Amortización:			
Saldo al 31 de Diciembre de 1916........	180000 —		
Transferido según memoria......	20000 —	200000 —	
Fondo de Previsión:			
Transferido según memoria...		264000 —	
Fondo de Previsión Especial:			
Transferido según memoria..............		30000 —	
Varios Acreedores, a saber:			
Saldos al 31 de Diciembre de 1916......	108364 68		97536 25
Varios, por bonificaciones según memoria	61820 61		
Síndico remuneración según memoria...	1320 —		
Síndico aumento sancionado por la Asamblea	680 —	172185 29	
Dividendo a pagar según memoria........		13650 —	
Ganancias y Pérdidas, saldo a nuevo Ejercicio.......		444 76	
Permutación...........			2082822 51
		1232845 2[illegible]	2180358 76

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, año 1917

DEBE		$ o/s
A Gastos de Comercio, siendo Honorarios de Directores, Propaganda, Gastos de Viaje, Sueldos, Gastos Generales, etc...........		199500 66
» Muebles y Utiles, desvalorización.................. ...		2554 66
» Repartición de Utilidades, a saber:		
Dividendo sobre Acciones Preferidas, 7 % sobre pesos 195 000..................	13650 —	
Bonificación a Directores y Personal.............	61820 61	
Remuneración de Síndico.........	2000 —	
Fondo de Reserva........................	20605 87	
Fondo de Amortización......................	20000 —	
Fondo de Previsión........................	264000 —	
Fondo de Previsión Especial...................	30000 —	412077 48
» Saldo a nuevo ejercicio.......................		444 76
		614577 56
HABER		
Por Saldo de ejercicio anterior.................................		384 83
Por Utilidad Bruta de mercaderías............................		614192 73
		614577 56

Arturo Lymn, presidente. — J. F. Willmott, director-gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 255-v-11 abril.

ESTABLECIMIENTO VITI-VINICOLA PALMIRA

Sociedad Anónima — Piedras 123

Capital Autorizado.................... $ 1.000.000 oro
» Subscripto.......................... » 509.000 »
» Realizado........................... » 501.500 »

Balance General al 18 de Febrero de 1917

ACTIVO	$ c/l	$ oro
Accionistas:		
Cuotas impagas..............................		7500 —
Propiedades Establecimiento Viti-Vinicola «Palmira».....	3196062 40	
Muebles y Utiles..............................	3014 —	
Bodegas:		
Existencia en Vinos..........................	133595 70	
Caja..	649 06	
Deudores Varios...............................	16611 16	120 —
	3349932 32	7620 —
Conversión....................................		502382 80
	3349932 32	510002 80
PASIVO		
Capital, compuesto de 10.000 Acciones de $ 100.00 oro sellado cada una..............		1000000 —
4.910 acciones no emitidas....................		491000 —
		509000 —
Banco Hipotecario Nacional....................	263176 43	
Letras a Plazos.................. $ 2.173.501.04		
Menos intereses no vencidos.......... $ 637.976.53	1535524 51	
Acreedores Varios.............................	395098 26	1002 80
	2193799 20	510002 80
Ganancias y Pérdidas..........................	14354 02	
Conversión....................................	1141779 10	
	3349932 32	510002 80

R. S. Norton, presidente.— P. Jáuregui, secretario.

Habiendo leido la Memoria del Directorio y confrotado el Balance que antecede con los libros llevados en esta, y con los comprobantes correspondientes, y los inventarios practicados por el Administrador en Palmira, aconsejo su aprobación.— Buenos Aires, 31 de Mayo de 1917.—J. Monteith Drysdale, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 18 de Febrero de 1917

	DEBE $ papel	HABER $ papel
Saldo al principio del ejercicio..............		24795 58
Explotación del Establecimiento...............		94657 10
Propiedad «Palmira»:		
Aumento en Inventario.........................		12769 34
Muebles y Utiles..............................	1528 25	
Gastos Generales..............................	28932 60	
Intereses y Descuentos........................	28131 42	
	58595 27	132222 02
Gastos Judiciales.............................	59272 73	
	117868 —	132222 02
Saldo al 18 de Febrero de 1917................	14354 02	
	132222 02	132222 02

R. A. Norton, presidente.—P. Jáuregui, secretario —J. Drysdale Monteith, síndico
Buenos Aires, 1º de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 379-v-11 abril.

LA BELGA AMERICANA

Sociedad Anónima de tierras y colonias (en liquidación)

25 de Mayo 340

Aprobada por Decreto del S. G. del 28 Abril 1906

Capital autorizado subscripto y realizado $ 150 000.—c/l

Balance general al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 12 Marzo 1918

ACTIVO	$ m/n
Caja..........................	710 39
Propiedades...................	127129 63
Muebles y útiles..............	1 —
Varios deudores...............	5179 42
Herramientas y materiales de repuesto..............	1 —
Maderas elaboradas existencia	8414 63
Maquinarias aserradero......	3234 10
Edificios.....................	1 —
Cuenta interina...............	3204 66
Administración Pichanal existencia....................	6238 —
	154163 83

PASIVO	$ m/n
Capital.......................	150000 —
Varios acredores..............	1585 29
Canancias y pérdidas..........	2578 51
	154163 83

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1917

Aprobada sin mocificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 12 Marzo 1918

DEBE	$ m/n
Gastos generales:	
Saldo.........................	6913 95
Intereses y descuentos:	
Saldo.........................	135 50
Fletes y transportes:	
Saldo.........................	8944 87
Muebles y útiles:	
Amortización..................	10 —
Hacienda yeguariza:	
Desvalorización...............	50 —
Herramientas y materiales de repuesto:	
Amortización..................	147 20
Maquinarias aserradero:	
Amortización..................	15000 —
Beneficio, que pasa a nuevo ejercicio..............	2578 54
	33780 06

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	304 74
Maderas elaboradas:	
Beneficio.....................	32845 15
Comisiones:	
Saldo.........................	630 17
	33780 06

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917

Augusto Schmalenberger, liquidador.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 376-v-11 abril.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981— Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado...................... $ o/s 2 734.400 — Serie A.

Balance mensual al 28 de Febrero de 1918

DEBE	$ oro	$ papel
Capitales invertidos:		
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias...	3534838 15	
Caja y Bancos...		122031 89
Bonos de consolidación del Banco Francés.............	600 —	39600 —
Materiales y combustibles en existencia..............		37980 37
Chaplín, Milne, Grenfell y Cía.......................	1302 63	
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres).........	42100 65	
Servicio empréstito debenture........................	56 91	
Fondo de amortización del empréstito................	75600 —	
Honorarios y dividendo provisorios ejercicio 1917/18....	173 69 61	
Refacción de oficinas................................		16600 25
Metalización..		274785 75
Cuentas a cobrar.....................................	117 72	36856 04
Gastos Generales.....................................		563681 23
	3827785 67	1091538 55
HABER		
Capital autorizado .... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas................. » » 265600 —	2734400 —	
Prima...	120650 —	
Empréstito debenture:		
4 ½ % de interés......................................	392112 —	
Fondo de reserva.....................................	213140 —	
» » previsión......................................	23325 49	
» » accionistas....................................	146090 47	
The Argentine Railway concesiones and Land Co. Lted.		29522 23
Dividendos a pagar...................................	3128 —	
Cuentas a pagar......................................		58473 96
Metalización...	123905 72	
Entradas..	13732 99	1003542 31
	3827785 67	1091533 55

Alberto Hueyo, presidente. — W. H. Krabbé, secretario. — E. Lernoud, tesorero. J. E. Finck, contador. — J Russell Watson, síndico int.º

Buenos Aires, 4 de Abril de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 382-v-13 abril.

COMPAÑIA INMOBILIARIA HIPOTECARIA ARGENTINA

San Martín 66

Antes "Banco Imobiliario Hipotecario Argentino, San Martín Nº. 66.

Casa Matriz Compagnie Immobiliére Hypothécarie Argentine--33 rue des Colonies—Bruselas.

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Febrero de 1913 y Abril 23 de 1917.

Casa Matriz:
Capital autorizado francos 25.000.000 —
Capital subscripto francos 6.000.000 —

La Sucursal Buenos Aires no tiene Capital asignado

Balance General al 31 de Diciembre de 1917. de la Sucursal Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n
Caja..........................	677 70
Terrenos e Inmuebles.........	301399 87
Deudores Varios..............	1711875 90
	2013953 47

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz..................	1754475 06
Acreedores Varios............	259478 41
	2013953 47

Buenos Aires Diciembre 31 de 1917.

Desiré Gulmot, director-gerente.—Manuel A. Velázquez, contador.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 367-v-11 abril.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910.

Capital: $ 5.000.000 oro sellado

Cangallo 667.— Buenos Aires

Balance Mensual de Saldos al día 28 de Febrero 1918

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos.		41058 94
Préstamos Hipotecarios a Comisión.......	3057208 —	
Varios Deudores	2835357 72	91294 69
Conversión.....	57896 14	
	5961461 86	133353 63

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital.........	125000 —	
Caisse Hypothecaire Argentine Caisse Préstamos Hipotecarios..	3067208 —	
Caisse Cuenta Delegación ..		
Varios Acreedores...........	2769253 86	771 52
Conversión.....		131582 11
	5961461 86	132353 63

Edmond Robert, gerente.—Horacio Becar Varela, inspector del P. E.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 408-v-11 abril.

HACIENDA Y CRIADERO JOSE BALBIANI

SOCIEDAD ANÓNIMA

Escritorio: Callao No 1570

Autorizada por Decreto de 17 de Mayo de 1916

Inventario, balance general al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de 4 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ m/n
Acciones	300000 —
Inmuebles	3249084 16
Haciendas	395298 74
Caja y Bancos	1854983 12
Explotación de tierras	195350 61
Deudores varios	242346 95
Cuentas corrientes	43602 27
Costo de inmuebles vendidos	23212 48
Títulos en depósito	8000 —
Gastos de instalación	25008 27
Muebles y útiles	1070 76
	6337987 36

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Realizado 37.000 accs. de pesos 100	3.700.000 —	
A subs. 3.000 accs. de pesos 100	300.000 —	
Autoriz. 40.000 accs. de pesos 100		4000000 —
Fondo de reserva		9141 19
Venta de inmuebles		223633 22
Obligaciones a pagar		1650000 —
Intereses a realizar		11567 85
Utilidades a liquidar		13399 67
Depositantes de títulos		8000 —
Ganancias y pérdidas		422545 43
		6337987 36

José Balbiani, presidente.—Hermenegildo Pini, director. — Julián F. Astarloa, contador.—M. Alvarez Comas, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Explotación de Estancias:		
Saldo		152792 28
Contribuciones e Impuestos:		
Saldo		32549 38
Gastos Generales:		
Saldo		11548 60
Gastos de Instalación:		
Amortización 10 %		3200 68
Muebles y Utiles:		
Amortización 20		501 91
Utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior	44.079 79	
Del presente ejercicio	378.465 64	422545 43
		623138 28

HABER	$ m/n
Saldo anterior	44079 79
Productos de Estancias:	
Saldo	483565 40
Arrendamientos:	
Saldo	43472 99
Alquileres:	
Saldo	37821 95
Intereses:	
Los realizados	14195 15
	623138 28

José Balbiani, presidente.—Hermenegildo Pini, director.—Julián F. Astarloa, contador.—M. Alvarez Comas, síndico.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 316-v-11 abril.

INGENIO LA MENDIETA

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por decretos de 13 Octubre 1909, 17 Febrero 1911, 20 Junio 1912, 3 Mayo 1913 y 29 Abril 1914.

Capital autorizado	$ 3.000.000 —
« emitido	» 1.750.000 —
« subscripto	» 1.610.300 —
« integrado	» 1.591.300 —

Balance de comprobación mensual al 28 de Febrero de 1918

DEBE	$ m/n
Acciones	139700 —
Accionistas	19000 —
Debentures en garantía	500000 —
Inmuebles	1542776 85
Bienes Muebles	1630784 51
Haciendas	114603 31
Caja y Bancos	14742 71
Cuentas corrientes	398088 61
Títulos en depósito	35000 —
Diversas cuentas	394675 09
	4789371 08

HABER	$ m/n
Capital	1750000 —
Debentures	500000 —
Fondo de reserva legal	15951 44
Fondo de amortización	39305 20
Reserva para quebrantos	331362 72
Ganancias y pérdidas	99065 50
Hipotecas	298500 —
Cuentas corrientes	654130 61
Obligaciones a pagar	200000 —
Títulos en garantía	35000 —
Diversas cuentas	866054 61
	4789371 08

Rafael Torello, vice-presidente.—Julio Dreher, secretario — Fernando Ellerhorst, síndico.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908. —*Diego González*, Jefe.

Nº 371-v-11 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del Diario de Sesiones volante y del permanente, las órdenes del Día, las publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos etc, para el día 16 de Mayo próximo a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — D. Zambrano (hijo), secretario.

Bases de Licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la H. Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten, o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a nueva si por cualquier motivo derivado de las propuestas o de modificaciones que la H. Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considere necesario, teniendo derecho los proponentes en cualquiera de estos casos, únicamente a la devolución de los depósitos de garantía.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la H. Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la H. Cámara por simple vía administrativa y sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y autoridad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario, y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada sin perjuicio del depósito de garantía acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Art. 7º La licitación se llevará a cabo para la impresión de 3000 (tres mil ejemplares) del diario de sesiones volante, destinados exclusivamente al servicio oficial, impresiones, varias y ordenes del día, dentro de la suma de setenta mil pesos moneda nacional (70.000 pesos) pudiendo el impresor, de su cuenta y cargo, admitir subscripciones particulares, todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la ley de presupuesto para el corriente año 1918, Anexo A.

Art. 8º Los concurrentes a la licitación deberán expresar en sus propuestas el precio que cobrarán al público por la subscripción: particular a la publicación diaria del Diario de sesiones.

Diario de Sesiones Volantes

Impresión. — Art 9º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 x 29 centímetros.

Art. 10 El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlínea para la parte oral, y 8 de la misma familia para los documentos y redacciones.

Art. 11 La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la secretaría.

Art. 11 En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la oficina de taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por parte siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la honorable cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

Tiraje. — Art. 14. La publicación integra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto. — Art. 17 — Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del Correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de ferrocarril, de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y Europa; los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. — Capital. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital a las 7 a/m., del día de su publicación, determinado en el artículo 11, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos o sucursales.

Art. 19. — Interior. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la secretaría, a las 7 a/m., del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p/m., del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 30 a/m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la oficina de taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de ocho días. Inmediatamente de pasado este término la casa contratista deberá comenzar el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección

Precio. — Art. 24 Las propuestas se formularán dando precio por 3.000 ejemplares (Art. 1º), (pudiendo el impresor de su cuenta y cargo admitir subscripciones particulares). El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago. — Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares enviado, así como la fecha y ora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la secretaría.

Penalidad. — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 15 y 16. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la honorable cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de

la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso y su monto será fijado por la presidencia de la cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias, y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la oficina de taquígrafos puebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera, de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiere cuerpo 8. Los índices y nomenclator irán en cuerpo 8.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y está obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares. — Art. 31. La edición en volúmenes será de mil quinientos ejemplares.

Precio — Art. 32. El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclador, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 x 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

Pago. — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad — Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35 Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán con el mismo formato y con los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36 La imprenta entregará en secretaría pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aún en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se le pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales, y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41 El pago lo ordenará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas; invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

v-16 mayo.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, para la provisión de 150.000 ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Abril 10 de 1918. — El Secretario.

v-17 abril.

Llámase a licitación para la provisión de lámparas destinadas a la transformación de las lámparas de arco, en la zona de Belgrano. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2 p. m. El Pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril de 1918.

v-15 abril

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión del material necesario y reparaciones en las cocinas del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 17 de Abril próximo, a las dos p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1918. — El Director Interino.

v-17 abril.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de los elementos necesarios para el mejor funcionamiento de los depósitos fiscales.

Art 1º Las propuestas deberán hacerse estipulando el «Precio Unitario» del artículo respectivo y la casa proponente firmará y sellará la propuesta, salvando en igual forma cualquier error y raspadura en los precios.

Art. 2º No se tomará en cuenta ninguna oferta por artículos que no sean los pedidos y la casa adjudicataria entregará los materiales correspondientes en el Depósito de Materiales por cuenta de la misma.

Art. 3º La entrega total de los materiales los efectuará la casa proveedora dentro de los (30) treinta días de que haya sido notificada de la adjudicación respectiva.

Art. 4º Todo artículo deberá ser repuesto dentro de las 48 horas; en caso contrario se procederá a la compra por administración por cuenta del proveedor, deduciendo su importe del depósito de garantía o de la factura respectiva.

Art. 5º Contra la entrega de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de los mismos los que, una vez de haberse terminado la entrega total de los artículos adjudicados, los acompañará a la factura respectiva para efectuar la liquidación y pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 6º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más conveniente; ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación y rechazo de cualquiera o todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho a reclamo alguno.

Art. 7º La propuesta se presentará bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata a nombre del Señor Director General, el día 26 de Abril a las 4 p/m. La primera foja de cada propuesta le corresponde un sellado de cinco pesos y cada una de las siguientes un papel sellado de un peso moneda nacional, deberá además, venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales de renta equivalente al (3 %) tres por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el (5 %) cinco por ciento del valor adjudicado, por parte del proponente y como garantía del fiel cumplimiento de entrega de los materiales adjudicados.

Art. 8º Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

v-26 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento inmediato de los siguientes empréstitos:

Fondo Amortizante

Ley 8121. Crédito Argentino Interno 1911, pesos 310.500 moneda legal.

Ley 9086. Empréstito Municipal de 1897, Nacionalizado, pesos 98.700 moneda legal.

Ley 10223. Crédito Argentino Interno 1917, pesos 78.000 oro sellado.

Ley 8122. Internos de Obras Públicas, 1911, pesos 457.100 oro sellado.

Este último empréstito se licitará simultáneamente en esta Capital y en París, ante el Banque de l'Union Parisienne y en las propuestas del mismo deberá consignarse además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación o rechazo.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — El Secretario.

v-22 abril.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1917, creados por la Ley Nº 10.223 que el día 15 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar nuevamente la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero ppdo., siendo el fondo amortizante de $ o/s. 77.600 m/a.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará del 19 de corriente hasta el 19 de Mayo próximo, debiendo llevar agregado los títulos el cupón del 1º de dicho mes.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — El Secretario.

v-15 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 3.45 p/m., a la provisión de los elementos que más abajo se detallan durante el próximo mes de Mayo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 438-T.

25.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje, 75 centímetros. distribuídos así:

12.000 kilos en bobinas de 173 centímetros.

11.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

2.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

115 kilos más o menos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.

2 cajones de nafta.

2 cajones de petróleo.

2 latas de aceite para máquina de 18 litros cada una.

5 litros de aguarrás.

8 kilos de estopa.

65 kilos de trapos.

10 kilos de cola de pez marca «Gloria».

10 hojas de tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.

6 cepillos de bronce para limpiar composición.

2 kilos de hilo para atar galeras.

6 kilos de hilo para atar correspondencia.

6 lápices Faber Nº 7067, rojos y azules.

6 lápices Faber Nº 7056, azules.

10 hojas de papel secante.

1 frasco de tinta de un litro.

6 kilos de potasa.

6 carreteles de hilo blanco Nº 25.

50 kilos de pasta para confeccionar cilindros, verano.

50 kilos de pasta para confeccionar cilindros, invierno.

1 cubierta Goodyear antigoma 920 por 120.

1 cámara Michelín 920 por 120.

14 cajones de nafta Wico verde.

1 cajón de aceite Mobilly B. de 36 litros.

2 rollos de cinta aisladora.

1 crique para automóvil.

1 esponja grande.

1 gamuza grande.

Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — El Secretario.

v-11 abril.

Llámase a licitación privada para el 11 del corriente a las 4 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan durante el mes de Mayo próximo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán ser presentadas para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp: 437-T:

27.000 kilos de harina «Especial» o tipo similar.
20.000 kilos de harina «Favorita» o tipo similar.
13.000 kilos de leña de quebracho colorado, en trozos.
1 kilo de azafrán selecto.
12 pares de zapatillas blancas Nº 9.
24 pares de zapatillas blancas Nº 8.
20 pares de zapatillas blancas Nº 7.
10 pares de zapatillas blancas Nº 6.

Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — El Secretario.

v-11 abril.

———

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 3 pasado meridiano, la provisión de los artículos que más abajo se detallan durante el próximo mes de Mayo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Expediente 125-A.

135 kilos de aceite de olivas de primera clase.
100 kilos de aceite de olivas de segunda clase.
330 kilos arroz carolinas o similar
800 kilos arroz Bremen entero o similar.
350 kilos azúcar tucumana refinada de primera.
700 kilos azúcar tucumana de segunda clase.
216 kilos arvejas secas enteras chilenas.
50 kilos café caracolillo en grano, tostado, de primera clase.
130 kilos café Brasil en grano, tostado de primera clase.
170 kilos café Brasil en grano, tostado, de segunda clase.
18.000 kilos carne de vaca libre de cogote y garrón, de primera clase.
500 kilos carbón de leña fuerte.
58 kilos dulce de membrillo.
5 kilos especias molidas Ceylan.
30 paquetes palitos mondadientes «Marquesinos».
215 kilos garbanzos chilenos de primera clase.
150 kilos habas secas libres de residuos.
190 kilos harina de maíz.
50 docenas huevos frescos.
30.000 kilos leña de quebracho colorado en trozos.
11.000 kilos leña de quebracho colorado hachada.
130 kilos maíz blanco pisado.
89 kilos manteca fresca.
8.420 litros de leche fresca.
285 kilos porotos bolitas salteños o caballeros.
28 kilos pimentón dulce de primera clase.
10 kilos pimienta blanca molida.
30 kilos queso Goya para rallar.
20 kilos sal fina refinada.
780 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos sémola de trigo.
15 kilos salsa de tomates en tarritos de 200 gramos, cada uno.
4 1/2 kilos té Ceylan libre de polvo
113 kilos tocino fresco salado.
150 kilos tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
165 kilos trigo entero pelado.
125 litros vinagre de vino tinto.
40 kilos orejones de duraznos.
20 resmas papel Brol o similar, cortado para cigarrillos.
5 kilos azúcar Refinería Argentina en terrones.
40 kilos bacalao de «Escocia» marca «Estandarte».
27 kilos fruta seca surtida.
15 kilos fariña.
50 kilos grasa de vaca «La Negra» o similar.
15 kilos lentejas secas chilenas. —

Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — El Secretario.

v-11 abril.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los elementos que más abajo se detallan, durante los seis últimos meses del corriente año.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría el 29 de Abril próximo a las 3 de la tarde, debiendo presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con las planillas y Pliego de Condiciones que se encuentran en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m.

Expediente 97-T-918.

150.000 kilos de harina «Especial» o tipo similar.
112.000 kilos de harina «Favorita» o tipo similar.
74.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos.
4.800 kilos de sal de Cádiz de primera.
8 kilos de hilo en madeja.
6 kilos de azafrán selecto.
5 kilos de clavos de pulgada y media.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918. — El Secretario.

v-20 abril

———

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Abril de 1918, a las 11 a. m., para la provisión de pan, leche y derivados, harinas y fideos, carnes, pescado, carbón y leña; frutas y verduras, ferretería y bazar, comestibles y bebidas (artículos de almacén), aves y huevos, material de curaciones, (gasa, vendas, algodón; etc.), alcohol puro, confecciones en blanco y telas, lavadero, jabones, impresos y drogas, con destino al consumo de seis meses del Hospital de Clínicas. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del hospital, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v-22 abril.

———

Colonia Nacional de Menores Varones
Exp. Nº 16-L-918
Segunda Licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día Sábado 13 del corriente a las 9.30 a. m., para la provisión al Establecimiento de 30.000 kilogramos de leña de madera dura, en tortas de 25 a 30 ctms. de alto.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, F. C. S. y Cía. Gral. B, A., Abril 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 abril.

———

Expediente Nº 25-L-918

Llámase a licitación privada hasta el día 15 del corriente mes a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan.

5 klms algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos cada uno 24 metros gasa hidrófila en paquetes de 1 metro.
5 docenas vendas cambray de 5 x 10.
5 kilogramos harina de lino.
2 klms ácido bórico
1 klm. citrato de magnesia.
2 klms. canela Ceyland en polvo.
2 lts aceite de castor
2 lts linimento Stokes
1 lt esencia de trementina.
1 lt. bálsamo tranquilo.
1 lt. salisilato de metilo.
200 gms. aspirina Bayer
500 cápsulas Pelletier de quinina de 0.10.
100 tapones corchos de cada clase
6 cajas jabón inglés
2 geringas para lavaje de oídos
6 cajas jabón bicloruro
1 klg pastillas clorato de potasa:
2 resmas papel para despacho

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz F. C. S. y Compañía General Buenos Aires Abril 9 de 1918 — Rodríguez Arguibel, Secretario.

v-15 abril

———

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los útiles y libros y papeles en blanco que necesitarán las oficinas del Consejo durante el año 1919.

Las muestras de los artículos, bases de licitación y pliego de condiciones, podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 5 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, en el sellado de ley y acompañadas del depósito de garantía respectivo, tendrá lugar el día Viernes diez (10) de Mayo del año actual, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1918. — El Secretario General.

v-10 mayo.

———

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para el fletamento, por entero de los transportes Nacionales «Chaco» y «Guardia Nacional», con destino a Norte América.

Las propuestas deberán presentarse el 11 del corriente a las 4 p. m. en el despacho del señor Director General.

Por pliego de condiciones, datos consultar plano del buque, etc. recurrir a la División Compras.

v-11 abril

———

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación. — Se llama a licitación para la construcción de (66) sesenta y seis obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Corrientes, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Abril próximo, o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 12 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Corrientes, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 18 de Abril del corriente año a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 abril.

———

Se llama a licitación para el suministro de (100.000) cien mil kilogramos de cobre; (12.000) doce mil kilogramos de estaño y (24.000) veinticuatro mil kilg. de zinc, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 10 de Mayo próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-10 mayo.

———

Dirección General de Irrigación
Licitación Pública

Llámase a licitación para el suministro de alambres, hierros, y artículos varios de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1918, a las 3.30 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.

Informes y pliego de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano Nº 124. — El Director General.

v-18 abril

———

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo del corriente año, a las 2 p. m. para la construcción del puente levadizo sobre el canal Oeste (Ensenada).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 — Buenos Aires, Abril 6 de 1918.

v-7 mayo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Calvo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 10 de 1918 — El Secretario

v-16 mayo

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Herminia Todaro de Piscioneri; por sí y sus hijos menores, doña María Rosa, doña Victoria, don Saverio don Juan Nicolás, don Francisco y don Roque Piscioneri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-peón de las Obras Sanitarias de la Nación don Roque Piscioneri. — Buenos Aires, Abril 10 de 1918. — El Secretario.

v-19 abril

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena McLoghlin de López por sí y sus hijos menores, don Manuel, don Pedro, don Juan, don Ignacio, don Marcial y doña Elena López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital don Manuel López, — Buenos Aires, Abril 4 de 1918 — El Secretario.

v-16 abril

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Rosa Sosa de Sánchez, por sí y su hija menor, doña Delia Sánchez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Prisión Nacional, don Serafín Sánchez, — Buenos Aires Abril 4 de 1918 — El Secretario.

v-16 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Fermina Zamora de Zwinger por sí y por su hija menor doña María Isabel Zwinger en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Zwinger

Buenos Aires, Abril 1º de 1918 — El Secretario.

v-12 abril

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilacio-

nes y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicasio Rojas que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918 — El Secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Santiago Bogari, Tutor de los menores doña Leonor Manuela, doña Dora y don Carlos Guillermo Giovanetti, en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada doña Manuela R de Giovanetti, — Buenos Aires, Abril 1º de 1918 — El Secretario

v-11 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don León Rodríguez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — El Secretario.

-v-6 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Poisa que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 9 de 1918 — El Secretario.

v-15 mayo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Isabel Teyssier de Valenzuela por sí y por sus hijos menores, doña Berta, don Héctor Rómulo, don Mario Francisco doña María Lidia doña María Isabel, doña María René y don Carlos Daniel Valenzuela, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Héctor Valenzuela — Buenos Aires, Abril 8 de 1918 — El Secretario:

v-18 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Frega, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don PEDRO BACCI que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1918. — El Secretario.

v-26 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MAXIMO UBRI o MAXIMO GRILLE, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Secretario.

v-25 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL ARIAS, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Secretario.

v-25 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Miguél Barbella que deben apersonarse a á «Sección Accidentes de Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Secretario.

12 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gervasio Teijón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1918. — El Secretario.

v-11 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Fama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-26 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Don Santiago Bogari Tutor de los menores Da. Leonor Manuela, Da. Dora y Don Cárlos Guillermo Giovanetti, en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada Doña Manuela R. de Giovanetti. — Buenos Aires, Abril 2 de 1918. — El Secretario.

v-13 abril.

Contaduría General de la Nación.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este, a don César Edgardo de la Peña para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 12 moneda nacional para reponer lo actuado en el expediente por el iniciado ante la Aduana de la Capital gestionando el reintegro del 50 por ciento que le fuera deducido de sus sueldos como Escribiente de la mencionada Aduana, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 10 abril v-20 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde el de la primera publicación de éste, a la sucesión de don Juan Antonio Agrelo, para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 1.801,80 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de cuotas y multass establecidas por la Ley Nº 5062 aplicadas al ex-escribano señor Juan Antonio Agrelo, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de seis pesos moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con este motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de que se trata por la vía judicial. — El Secretario.

E. 9 Abril. v-19 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a las firmas V. D., de Martínez y A. Valiente, para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, ingresen a Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 1,91 moneda nacional y pesos 10.63 moneda nacional, respectivamente, que adeudan al Fisco, en concepto de reparos formulados por la Sección 1ª. de Revisación de la Contaduría General de la Nación, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 3 moneda nacional cada una, por reposición de las fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 9 Abril. v-19 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, a don CAMPOLICAN CALDERON CHAVEZ para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 152 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados a cuenta de sus haberes por intermedio del Departamento de Agricultura, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — El Secretario.

E. 9 abril-v-19 abril.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al ex Receptor de Rentas Nacionales de Embarcación, señor MARCELINO de SIMONE, para que dentro del improrrogable término de diez días, concurra a la Secretaría de ésta Repartición a responder de los cargos que se le han establecido a raíz del manejo de los caudales públicos que se le confiaron para cubrir erogaciones de diversos conceptos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivas las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad para estas emergencias. — Contaduría General, Abril 3 de 1918. — El Secretario.

E. 9 abril-v-19 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de este, a los señores Bengolea Fernández y Compañía y Juan B Fusco, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 20 20 moneda nacional y 44.41 moneda nacional, respectivamente importe que adeudan al Fisco en concepto de multas que les fueron impuestas por la Administración General de Impuestos Internos, debiendo al propio tiempo presentar en Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, respectivamente por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial — Buenos Aires, Abril 2 1918. El Secretario

E 6 abril v-17 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión de don Laureano Silva, ex-Contador Tesorero del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, para que en el término de diez días, a contar desde el de la primera publicación de este, deposite en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 1 589,78 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de fondos recaudados por el mencionado Silva en el año 1912 y de cuya desaparición se le responsabiliza; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, abril 1º 1918. El Secretario

E 6 abril v-17 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este a la sucesión del extinto Mayor del Ejército don Pedro Vallejos Ayala, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 49 69 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados a cuenta de sus haberes al fallecido Mayor por intermedio del Departamento de Guerra, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 9 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial — Buenos Aires, Abril 2 de 1918: — El Secretario

E 6 abril v-17 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este, a don Esteban Habiague, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 44,79 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Estado durante su permanencia en el Regimiento 3 de Línea en cumplimiento de la Ley 4707, y de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial — Buenos Aires, Abril 2 de 1918. — El Secretario

E 6 abril v-17 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, al Señor Constánte Sestelo, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 42,47 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos Aduaneros, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 9 moneda nacional por reposición de la fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — El Secretario.

E. 4 abril-v-16 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza la Señorita Matilde Pizarro, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General dé la Nación, la suma de un mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.050 m/n), importe de lo cobrado de más en concepto de pensión, bajo apercibimiento de lo que dispóne el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad — Abril de 1918. — Los Secretarios.

E. 4 abril-v-16 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplazá a los señores Osvaldo Dorr, David Marambio Catán y Martín Prevost, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, ingresen en la Tesorería General de la Nación conjunta o separadamente la suma de pesos 3.121.23 moneda nacional, importe del cargo

que les ha sido formulado conjuntamente con los señores Fernando González y Otavio C Laporace, con motivo de la substracción de mercaderías efectuada en el Depósito O del Dique Nº 1 en el transcurso en que se encontraban al frente de él en su carácter de empleados, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 29 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — El Secretario.

E 2 abril v-13 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Fortunato Pedro Podestá, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 39,05 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Ejército durante su permanencia en el Batallón 1 de Ingenieros en su carácter de conscripto, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 1º abril-v.11 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Cristóbal Quiroga, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 7,48 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Ejército durante su permanencia en el Regimiento 17 de Infantería de Línea en su carácter de conscripto, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. El Secretario.

E. 1º abril-v.11 abril.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto en el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a toda persona que se considere con derechos a 26 y 1/2 kilos de tabaco que fueron secuestrados a Juan T. Sturla, al pretender introducirlos clandestinamente a plaza, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expte. 115-S que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Abril 6 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-13 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 171 C. o 389 A. o 25 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca G O C, número 8665, 1 cajón, vapor Londres, paquete 990, fecha de entrada Febrero 18 de 1914. — El Jefe.

-v.22 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, introducidas por el vapor Sara paquete Nº 2534 entrado al puerto en Octubre 11 de 1917 y correspondientes al Expediente Nº 59 R. o 2950 R. que deben ser retiradas dentro del plazo de 8 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término se procederá a la venta en subasta pública.

Marca H. W. R., sin número, 4 atados, vapor Sara, paquete 2534, fecha de entrada Octubre 11 de 1917. — El Jefe.

-v.13 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, e introducidas por el vapor Rulg, paquete 985, entrado en Abril 19 de 1917 y correspondientes al Expediente 2276 D. o 1530 A. que deben ser retiradas dentro del plazo de ocho días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término se procederá a la venta en subasta pública.

Marca Eduardo C. Boruru Hermanos D. Chenico!, número 206/7, 209/15, 9 cascos. — El Jefe.

-v.13 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan e introducidas por el vapor Bolgen, paquete Nº 135, entrado en Diciembre 21 de 1917 y correspondientes al Expediente Nº 150 R. o 407 R. que deben ser retiradas dentro del plazo de 8 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término se procederá a la venta en subasta pública.

Marca O. F. abajo B. H., sin número, 4 tambores. — El Jefe.

-v-13 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que ha continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 409 D o 359 A o 23 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca 2499, sin número, 1 cajón vapor C. Hall, paquete 2082, fecha de entrada Agosto 20 de 1917; marca 2862, sin número, 2 cajones; vapor C. Hall, paquete 2082, fecha de entrada Agosto 20 de 1917. — El Jefe.

v-16 abril.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 4/1918 o 247 A o 91 R o 32 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 4/1918.

Marca, en diamante 179 arriba A, C, número 1/74, 74 cajones, vapor Salaud, paquete 5773, Diciembre 7 de 1914; marca, en triángulo 145 arriba A. C., número 376/87, 12 paq., vapor Salaud; paquete 5773, Diciembre 7 de 1914; marca, A. M. X., número 174; un cajón, vapor Hellenes, paquete 5355; Diciembre 23 de 1915; marca, en cuadro 709, sin número, 50 cajones; vapor Santa Fe, paquete 6491, Diciembre 23 de 1915; marca, C. H., número 20871 al 72; 2 cajones, vapor Goriland, paquete 153; Enero 11 de 1915; marca, C. H., número 20884 al 85, 3 cajones, vapor Goriland, paquete 153, Enero 11 de 1915; marca, C. H., número 20889 al 96; 8 cajones, vapor Goriland, paquete 153, Enero 11 de 1915; marca, F. N., número 436 al 40, un cajón, vapor Salvatore, paquete 5443, Diciembre 30 de 1915; marca G. Chaves, número 1, un cajón, vapor Herminius, paquete 157, Enero 12 de 1915.; marca E. H, abajo M., sin número, 5 fardos vapor Bocaína, paquete 116, Enero 8 de 1916, marca Rolando, sin número, 1/2 barrica vapor Bocaína, paquete 116, Enero 8 de 1916. — El Jefe.

v-16 abril

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 285 D. o 1225 D o 5 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca, Ant. Benio C., sin número, 3 bolsas, vapor Río de Janeiro, paquete 2660, Octubre 27 de 1917. — El Jefe.

v-27 abril

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan e introducidas por el vapor J. Komar paquete 163, entrado al puerto en Diciembre 20/917, y correspondiente al Expediente Nº 167 R. o 455 R., que deben ser retiradas dentro el plazo de 8 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso,. De lo contrario se procederá a su venta en subasta pública.

Marca H. R. L. C., sin número, 15 tambores. — Abril 10 de 1918. — El Jefe.

v 19 abril

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JORGE A. MILES, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c-v-15 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIA RICO DE CANANCA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley Nº 9143, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-15 mayo

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GULMAN, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º.

S/C.-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, Doctor Don Manuel B. Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a LEANDRO OCHART, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituír domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-11 abril.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, Doctor Don Manuel B. Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a ALFREDO GAINOTTI, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituír domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S C-v-11 abril.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a JUAN SALAZAR, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

s/c-v-11 abril.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a FRANCISCO LOPEZ, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

s/c-v-11 abril

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a JOSE GARCIA, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

s/c v-11 abril

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Doctor Manuel B. de Anchorena se hace saber a don Diego de Castro que en el juicio que se le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos ha recaído la siguiente providencia cuya parte dispositiva es como sigue: «Por ello se hace lugar a la excepción opuesta y se manda llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital intereses y costas. Notifíquese, y repóngase las fojas — Manuel B. de Anchorena» — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918 — Rafael A. Leguizamón, Secretario.

s/c v-11 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere en dicho término, a SANTIAGO GIROMINI. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso.

S/C. v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo fijado, a JOSE VILLAR. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso.

S/C. v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Juan del Campillo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Marcos De Troia, por hurto Juan Tomás Asencio, por estafa, José Alianelli, por hurto; Lorenzo Molina, por hurto; Nicolás González, por extorsión, Emilio Gutierrez, por hurto, y Roque Parmesano o Falanga, por homicidio. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1918 — Norberto E. Fernández — Secretario:

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso, sobre Lavalle centro

s-c v-13 marzo

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN FRANCISCO MEDINA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo nueve de 1918. — Enrique Luzuriaga (hijo), secretario.

E 27 marzo-S/c v3 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO ANSELMO ISLAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y estupro. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a SAVERIO SOTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

S/C-v-4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GEROLAMO MONTI acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMELIO RIVADA o JUAN ISAAC, acusado de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DITRO, procesado por disparo de arma de fuego, NARCISO R. ALVAREZ, por hurto, JUAN VIDELA y JOSE JUAN, por estafa, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Uruguay. — Alberto Speroni, secretario.

v-30 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO PEREZ para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por atentado a la autoridad con arma y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.

v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN B CACHERO, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario será declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-30 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, LUIS MARIO D'ABBIATI, matrícula Nº 976, clase 1893, distrito militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, CARLOS AVERSA, matrícula número 1681, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, JUAN JOSE ALESIO, matrícula número 1370, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, RAMON ANDRADE matrícula número 213, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

S.-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que serán contados desde la primera publicación del presente a AMADO MINGOT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ANGEL BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ..., de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN SALABERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo .... de 1918, — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente a JOSE CALZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ..:: de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a WALTER FORNET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, Marzo .... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JULIO STERNBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a LUIS FELMAND para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/c-v-25 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde de la primera publicación del presente edicto a JOSE LOPEZ y MARIA LOPEZ, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar al derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento sino comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/c-v-25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN F. MEDRANO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario

S/c-v-25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: JOSE GONZALEZ, por defraudación: EMILIO CHAVES, por hurto y PEDRO FROILAN por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar al derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

S/c-v-23 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto, a MANUEL PARAMIES y MIGUEL DEL CHAPPE, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º calle Lavalle y Uruguay.

S/c-v-23 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos JUAN DEL MOLINO, acusado de disparo de armas de fuego y lesiones, GUMERSINDO GOYA, acusado de defraudación y RAIMUNDO

LAGIGLIA, acusado de defraudación, para que comparezcan a estar á derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren dentro del término señalado. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

S/c-v-23 abril.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrilo, se cita, llama y emplaza al infractor de la Ley 4707, Juan A. Rosito, matrícula Nº 1205, de la clase 1896, Distrito Militar Nº 33, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó comparece. — Secretaría, Marzo 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

v-22 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, a PEDRO MESTRE y ALFREDO SUAREZ o ANTONIO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/c-v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio C. Irigoyen, a cargo internamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARRIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918 — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

S/c-v-19 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MOREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 9143, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. —Carlos J. Guerello, secretario

S/c-v-19 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ARNAUS para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo siete de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

S/c-v-17 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de igual clase del doctor Carlos Federico Benítez, se cita y emplaza por el término de 30 días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados Luis Pellegrini (a) Gigi, A. Crenovich y Hnos, Ejeodora Mercedez, Francisco Morera y Víctor Benito Pérez, procesados respectivamente por los delitos de hurto, quiebra, hurto, malversación de caudales públicos y atentado a la autoridad con armas y lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán al Centro.

S/c-v-17 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a IGNACIO JULIO LUCAS y FRANCISCO RAUL COTO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que a cada uno de ellos se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Marzo cinco de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

S/c-v-16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MANUEL FERNANDEZ CASTELAO, por quiebra fraudulenta, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/c-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JUAN HOLDEBERG, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/c-v-15 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Concesión de aprovechamiento industrial y para riego de las aguas del arroyo Quenquemtreu.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Quenquentreu, solicitada por los Señores Cándido Azcona y Compañía para fines industriales y de riego de 100 hectáreas situadas en la localidad de El Bolson, Territorio del Río Negro y cuyo aprovechamiento se efectuará dentro de la propiedad los recurrentes

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación

v-13 abril.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 61430



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 127.

v.13 abril

Acta Nº 61431



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 123.

v.13 abril

Acta Nº 61432



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 129.

v.13 abril

Acta Nº 61446



Abril 2 de 1918. — Segundo, Fernández y Compañía. — para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 144.

v.13 abril

Acta Nº 61433



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 130.

v.13 abril

Acta Nº 61448



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 146.

v.13 abril

Acta Nº 61434

Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aiso Nº 131.

v-12 abril

Acta Nº 61435



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 132.

v-12 abril

Acta Nº 61436



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 133.

v-12 abril

Acta Nº 61438



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuflería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 135.

v-12 abril

Acta Nº 61451

METALO

Abril 2 de 1918. — John y Joseph Drysdale y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 190.

v-12 abril

Acta Nº 61449



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 21. — Aviso Nº 147.

v-12 abril

Acta Nº 61439



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 136.

v-12 abril

Acta Nº 61440



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 137.

v-12 abril

Acta Nº 61457

YRLANDESA

Abril 2 de 1918. — Gerónimo H. Croome. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 108.

v-15 abril

Acta Nº 61442



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 139.

v-12 abril

Acta Nº 61443



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 140.

v-12 abril

Acta Nº 61444



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafietería de la clase 16. — Aviso Nº 141.

v-12 abril

Acta Nº 61441



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir mueblería ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 138.

v-12 abril

Acta Nº 61452

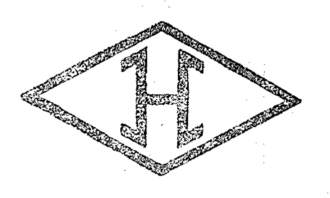


LATHERKREEM

Abril 2 de 1918. — Ricardo Espinal Hannier. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador de la clase 16. — Aviso Nº 189.

v-12 abril

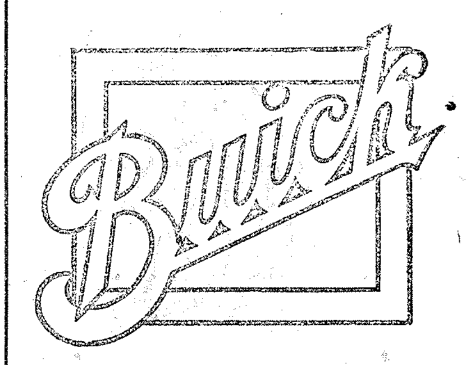
Acta Nº 61456



Abril 2 de 1918. — George E. Willard. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 169.

v-12 abril

Acta Nº 61458



Abril 3 de 1918. — Buick Motor Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 199.

v-12 abril

Acta Nº 61445



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso Nº 142.

v-12 abril

Acta Nº 61416

ENDORSED BY PROFESSORS OF CHEMISTRY IN DENTAL SCHOOLS AND RECOMMENDED BY LEADING DENTISTS

COLGATE'S
ANTISEPTIC
DENTAL
POWDER
TO CLEANSE AND WHITEN THE TEETH
COLGATE & CO.
NEW YORK, U.S.A.

THIS POWDER CONTAINS PRECIPITATED CARBONATE OF CALCIUM, CARBONATE OF MAGNESIUM, AND SOAP

Abril 1º de 1918. — Colgate y Company. — Para distinguir polvos para los dientes, de la clase 16. — Aviso Nº 113.
v-12 abril

Acta Nº 61418



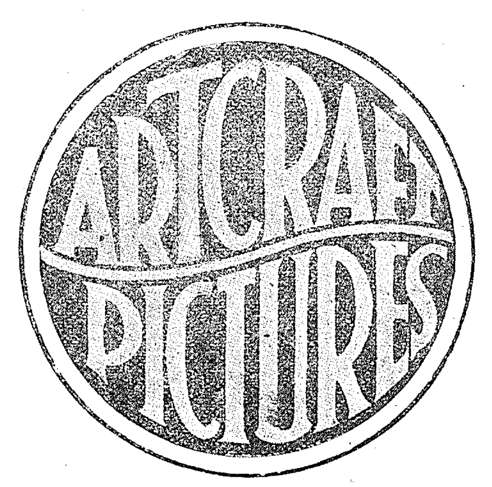
Abril 1º de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 112.
v-12 abril

Acta Nº 61423



Abril 2 de 1918. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6. — Aviso Nº 152.
v-12 abril

Acta Nº 61424



Abril 2 de 1918. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 151.
v-12 abril

Acta Nº 61425



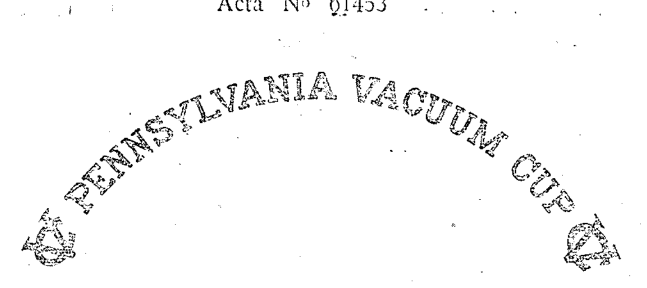
Abril 2 de 1918. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 150.
v-12 abril

Acta Nº 61426



Abril 2 de 1918. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 149.
v-12 abril

Acta Nº 61453



Abril 2 de 1918. — Pennsylvania Rubber Company. — Para distinguir cubiertas y cámaras de goma para vehículos, de la clase 17. — Aviso Nº 167.
v-12 abril

Acta Nº 61455

"THE HART DIAMOND H"

Abril 2 de 1918. — George E. Willard. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 170.
v-12 abril

Acta Nº 61459

47 A VICTORIA CAB TIRE FUX BS AIRES

Abril 3 de 1918. — Moisé Fuks. — Para distinguir llantas de goma para carruajes y rodados, de la clase 17. — Aviso Nº 208.
v-12 abril

Acta Nº 60473

INTEGRITUS

Diciembre 31 de 1917. — G. Edmonds. — Para distinguir joyería falsa, artículos de electro-plata de la clase 9. (modificada). — Aviso Nº 143.
v-12 abril

Acta Nº 61417

VALDA

Abril 1º de 1918. — H. Canonne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 114.
v-12 abril

Acta Nº 61412

THE Martin

Abril 1º de 1918. — Moss y Cía. — Para distinguir zanjadoras y niveladoras, de la clase 5. — Aviso Nº 29.
v-12 abril

Acta Nº 61419

TRIUNFALES

Abril 1º de 1918. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 120.
v-12 abril

Acta Nº 61421

LABORATORIOS SANROMÁ - LABORDA
QUÍMICA - BIOLOGÍA - ELECTROTÉCNICA
rojo
Neo - ELECTRO - Ag
negro
SANROMÁ - LABORDA - QUÍMICOS - BIÓLOGOS
BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA
rojo

Abril 1º de 1918. — Manuel J. Laborda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 124.
v-12 abril

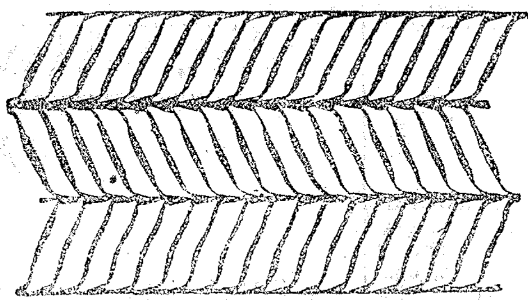
Acta Nº 61460

COLUMBIA

Abril 4 de 1918. — The Goulds Manufacturing Company. — Para distinguir bombas a mano, de la clase 5. — Aviso Nº 205.

v-16 abril

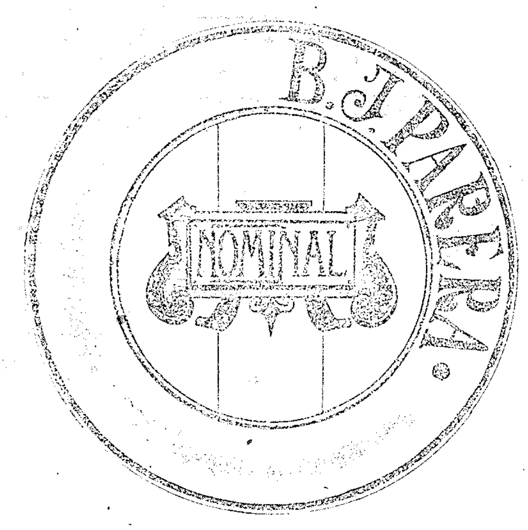
Acta Nº 61462



Abril 4 de 1918. — General Fireproofing Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 217.

v-16 abril

Acta Nº 61463



Abril 4 de 1918. — B. J. Parera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 218.

v-16 abril

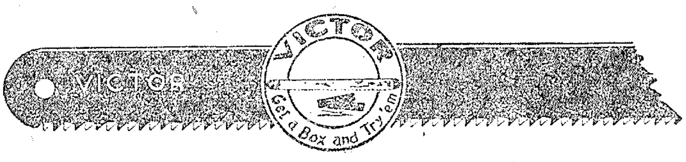
Acta Nº 61465



Abril 4 de 1918. — Marin y Cía. — Para distinguir manteca de cerdo pura, refinada, de la clase 22. — Aviso Nº 221.

v-16 abril

Acta Nº 61471



Abril 6 de 1918. — Víctor Saw Works. — Para distinguir, sierras de metal de todas clases, de la clase 10. — Aviso Nº 225.

v-16 abril

Acta Nº 61476



Abril 6 de 1918. — Florentino Jesús Martín. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 234.

v-16 abril

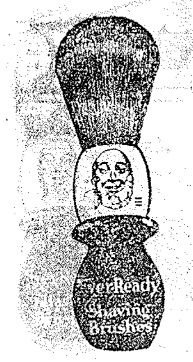
Acta Nº 61475



Abril 6 de 1918. — Francisco E. Rodríguez. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 236.

v-16 abril

Acta Nº 61472



Abril 6 de 1918. — American Safety Razor Company Incorporated. — Para distinguir brochas y cepillos para afeitar, de la clase 10. — Aviso Nº 224.

v-16 abril

Acta Nº 61473



Abril 6 de 1918. — Aunt Jemima Mills Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 226.

v-16 abril

Acta Nº 61474

EL COLONO

Abril 6 de 1918. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 235.

v-16 abril

Acta Nº 52187

MARCA REGISTRADA
PASTILLAS HADA
PARA LAS AFECCIONES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS DE LA TOS, RESFRIOS, CATARROS Y BRONQUITIS.
DE VENTA EN TODAS LAS DROGUERIAS Y FARMACIAS

Abril 19 de 1916. — Bernardo Fourçans. — Para distinguir pastillas medicinales, de la clase 2. (modificada). — Aviso Nº 222.

v-16 abril

Acta Nº 61464



Abril 4 de 1918. — Pio Persivale. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 205.

v-16 abril

Acta Nº 61470

SEGUNDO

Abril 4 de 1918. — Esteban Carbone. — Paara distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 223.

v-16 abril

Acta Nº 61397

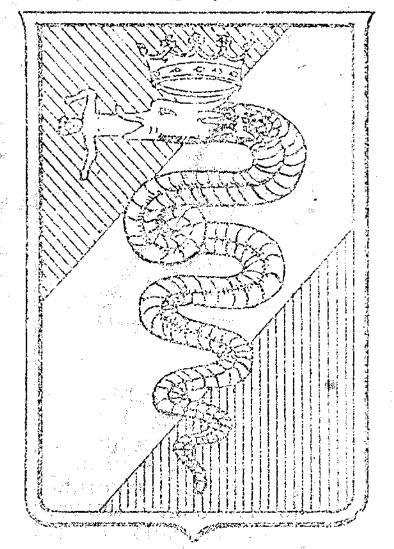
AMIDEX

Marzo 25 de 1918. — Corn Products Refining Co. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 78.

v-16 abril

Acta Nº 61454

SOCIETA' ANONIMA
FILATURE e TESSITURE RIUNITE
MILANO



CORDITALA

Abril 2 de 1918. — Società Anónima Filature é Tessiture Riunite giá Carugati Bazzano. — Para distinguir cordería de cáñamo, de la clase 10. — Aviso Nº 165.

v-16 abril

Acta Nº 61461

NEW ALERT

Abril 4 de 1918. — The Goulds Manufacturing Company. — Para distinguir bombas a mano, de la clase 5. — Aviso Nº 204.

v-16 abril

Acta Nº 61465

ROBUSTO

Abril 4 de 1918. — Santiago A. Solari. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nº 207.

v-16 abril

Acta Nº 61467

PISHANTA

Abril 4 de 1918. — B. Eguiguren. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2. — Aviso Nº 219.

v-16 abril

Acta Nº 61468

TYDEN

Abril 4 de 1918. — J. O. Mc Laren y Cía. — Para distinguir precintos en general, de la clase 4. — Aviso Nº 220.

v-16 abril

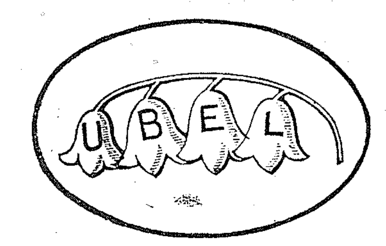
Acta Nº 61469

SUBLIMES

Abril 4 de 1918. — Emilio Rodríguez Eijo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia; objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 227.

v-16 abril

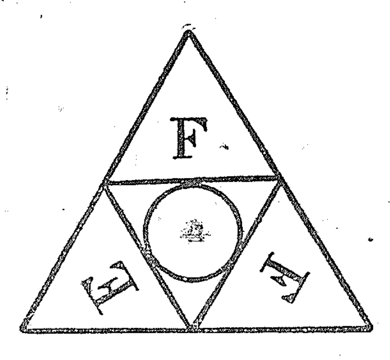
Acta Nº 61414



Abril 1º de 1918. — United Brass-founders y Engineers Ltd. — Para distinguir maquinaria para pulverización, bombas para la agricultura, horticultura y fines generales, de la clase 5. — Aviso Nº 117.

v-12 abril

Acta Nº 61415



Abril 1º de 1918. — Fredriksstad Elektrokemiske Fabriker A/S. Fef. — Para distinguir sodio metálico, peróxido de sodio, clorato de sodio, cionuro de sodio, potasio metálico, peróxido de potasio, clorato de potasio, cionuro de potasio y clorato de bario, de la clase 1 — Aviso Nº 115.

v-12 abril

Acta Nº 61429



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 126.

v-12 abril

Acta Nº 61427



Abril 2 de 1918. — Humberto Barbieri. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — con excepción de hilos y tejidos de cáñamo, lino, yute y algodón y telas impermeables. — Aviso Nº 186.

v-12 abril

Acta Nº 61423



Abril 2 de 1918. — Humberto Barbieri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 187.

v-12 abril

Acta Nº 61413



Abril 1º de 1918. — United Brass-founders y Engineers Ltd. — Para distinguir aleaciones no ferruginosas, lingotes de latón y bronce, de la clase 4. — Aviso Nº 116.

v-12 abril

Acta Nº 61450



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir trampas, ratoneras y aparatos para la captura o destrucción de animales, aparatos para destruir moscas, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas, cabezas para sifones de la clase 25. — Aviso Nº 148.

v-12 abril

Acta Nº 61422



Abril 1º de 1918. — J. y M. Andant y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 — Aviso Nº 111.

v-12 abril

Acta Nº 61420

DON ALFONSO

Abril 1º de 1918. — Tomás Macera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 123.

v-12 abril

Acta Nº 61437



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles, de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 134.

v-13 abril

Acta Nº 61447



Abril 2 de 1918. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 145.

v-13 abril

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional